



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA EL PAGO DE USO DE LICENCIAS DE MICROSOFT, MIGRACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y OTRAS LICENCIAS SOFTWARE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPTE: 31/2024.

SEGEX: 1287054A

Índice del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto.

DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Régimen jurídico
- Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
- Cláusula 4.- Objeto del contrato
- Cláusula 5.- Valor estimado del contrato
- Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
- Cláusula 7.- Existencia de crédito
- Cláusula 7. Bis- Disposición adicional 33.
- Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga
- Cláusula 9.- Órgano de contratación
- Cláusula 10.- Perfil de contratante

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- Cláusula 11.- Capacidad, representación y solvencia
 - Capacidad
 - Representación
 - Solvencia
- Cláusula 12.- Garantía provisional
- Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate
- Cláusula 14.- Anuncio de la convocatoria de la licitación
- Cláusula 15.- Presentación de proposiciones
 - 1. Medios
 - 2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

Página 1 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de Contratación MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ 30/07/2024 NIF: P0200300B

Expediente 1287054A

- 3. Información adicional
- 4. Lugar y plazo
- 5. Confidencialidad
- Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones
 - 1. Sobre o archivo electrónico 1 Documentación Administrativa
 - **2.** Sobre o archivo electrónico 2 Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor
 - **3.** Sobre o archivo electrónico 3 Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas
- Cláusula 17.- Mesa de Contratación
- Cláusula 18.- Valoración de las ofertas
- Cláusula 19.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad
- Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas
- Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- Cláusula 22.- Garantía definitiva
- Cláusula 23.- Garantía complementaria
- Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
- Cláusula 25.- Sucesión en el procedimiento
- Cláusula 26.- Adjudicación y notificación
- Cláusula 27.- Formalización del contrato
 - Formalización
 - Anuncio de formalización

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 28.- Pago del precio del contrato
- Cláusula 29.- Revisión de precios
- Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo
- Cláusula 33.- Subcontratación
- Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 35.- Cesión del contrato
- Cláusula 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 37.- Ejecución del contrato
- Cláusula 38.- Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 39.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 40.- Dirección y supervisión del contrato
- Cláusula 41.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación
- Cláusula 42.- Modificación del contrato
- Cláusula 43.- Suspensión del contrato

Página 2 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FIRMADO POR La Responsable Accidental del Servicio de Contratación MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ 30/07/2024



Expediente 1287054A

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 44.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato
- Cláusula 45.- Plazo de garantía vicios y defectos
- Cláusula 46.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato
- Cláusula 47.- Resolución del contrato
- Cláusula 48.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes
- Cláusula 49.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación.
- Cláusula 50.- Protección de datos.

Página 3 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 2014 Contratación PV Contratación PV MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 30/07/2024 O



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS:

- 1.- PODER ADJUDICADOR
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN
- 4.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN
- 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 7.- SOLVENCIA.
- 8.- CLASIFICACIÓN.
- 9.- GARANTÍAS.
- 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 11.- VARIANTES Y MEJORAS.
- 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 13.- INFORMACIÓN ADICIONAL.
- 14.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.
- 15.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.
- 16.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.
- 17.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.
- 18.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.
- 19.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.
- 20.- TITULACIONES EXIGIDAS.
- 21.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 202).
- 23.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.
- 24.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 25.- PÓLIZAS DE SEGUROS EXIGIBLES.
- 26.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 27.- SUBCONTRATACIÓN.
- 28.- CESIÓN DEL CONTRATO.
- 29.- MODIFICACIONES PREVISTAS.
- 30.- PENALIDADES.
- 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
- 32.- OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN.
- 33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.
- 34.- PAGOS A EFECTUAR.

Página 4 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 131 (2014)
Contratación 12 (2014)
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O (2014)
30/07/2024 9 (2014)



ANEXOS

- ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DISPONIBILIDAD DE DISCAPACITADOS Y PLAN DE IGUALDAD, CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS, PERTENENCIA O NO A GRUPO DE EMPRESAS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, VIGENCIA DE DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES (ESTADO O AUTONÓMICO), INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS, SI PROCEDE, DATOS DE PYMES Y OPOSICIÓN O NO A QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE RECABE DATOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- -ANEXO II. MODELO NORMALIZADO DEUC, INSTRUCCIONES Y ENLACE.
- ANEXO III- CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMENTO. PROTECCIÓN DE DATOS
- ANEXO IV- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. EMPESARIOS ESPAÑOLES
- ANEXO V- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES
- <u>-ANEXO VI- MODELO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN, PORCENTAJE Y FORMALIZACIÓN UTE.</u>
- -ANEXO VII- MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN).
- -ANEXO VIII- GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- -ANEXO IX- MODELO DE AVAL.
- -ANEXO X- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.
- -ANEXO XI- MODELO DE CERTIFICADO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- -ANEXO XII- INDICE DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Página 5 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de Barre Contrartación Par MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O SIO7/2024 9



DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP 2017 por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual, con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquel.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Este contrato contiene prestaciones correspondientes a diferentes tipos contractuales, ya que en cuanto a las prestaciones de adquisición de licencias de O365, que constituyen la prestación principal, se trata de un contrato de suministro, mientras que existen prestaciones complementarias, que se tratan de prestaciones de hacer, típicas del contrato de servicios, como son los trabajos de migración de buzones de correo y la configuración de AZURE (tenant)

A los efectos de la determinación de las normas que se han de observar en la adjudicación del contrato, al contener prestaciones de contratos de distinta clase, conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la LCSP, se atenderá al carácter de la prestación principal, en este caso, referida al contrato de suministro, ya que en el lote N° 1, las prestaciones de suministro constituyen un (94,55%), frente a un 5,45% de las prestaciones típicas del contrato de servicios y, en el lote N° 2, todas las prestaciones son de suministro.

Para justificar este extremo la Unidad Promotora, en su informe, señala que los trabajos de migración de buzones como de configuración del Tenant se realizarán durante la primera anualidad del contrato, mientras que el siniestro de licencias se extenderá durante toda la vida del contrato, siendo el coste de las distintas prestaciones el que se detalla en la siguiente tabla:

Página 6 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE





LOTE N° 1. PAGO DE USO DE LICENNCIAS MICROSOFT 365 Y MIGRACIÓN DE CORREOS											
CONCEPTO	1° AÑO	2º AÑO	3° AÑO	TOTAL	PORCENTAJE	TIPO DE CONTRATO					
LICENCIAS	63.584,40 €	75.794,40 €	75.794,40 €	215.173,20 €	94,55 %	SUMINISTRO					
MIGRACIÓN BUZONES	9.100 €	0,00 €	0,00 €	9.100,00 €							
CONFIGURACIÓN AZURE	3.300,00 €	0,00 €	0,00 €	3.300,00 €	5,45 %	SERVICIO					
TOTAL	75.984,40 €	75.794,40 €	75.794,40 €	227.573,20 €	100,00 %						

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el <u>apartado 3</u> <u>del Cuadro de Características del Contrato</u>, de conformidad con lo señalado en los artículos 21 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado **apartado 3**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato objeto del presente pliego no está incluido en el Plan de Contratación anual aprobado por esta Entidad Local, en la anualidad 2024, si bien, esta licitación ha sido objeto de anuncio de información previa en el Diario de la Unión Europea, habiendo enviado el anuncio para su

Página 7 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 💥 📆
Contratación De María JOSÉ MUÑOZ NUÑOZ O SA 30/07/2024 73 代表



publicación en fecha 14 de mayo de 2024 y habiéndose publicado en el DOUE de 15 de mayo de 2024, referencia número de publicación 287859-2024, número de edición DO S:94/2024.

Cláusula 4.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el contrato mixto, cuya prestación principal es un suministro que se señala en el <u>apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato</u>, conforme al artículo 16 de la LCSP 2017.

Lotes

El contrato se fracciona en los lotes que se detallan en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (artículo 99 de la LCSP 2017).

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicatario por cada licitador.

En dicho apartado se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, a centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el Cuadro de Características del Contrato, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el **apartado 2** de dicho Cuadro.

A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes los considerados candidato o licitador.

De la misma manera, cuando el **apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato** permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una **oferta integradora** en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el <u>apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato</u>, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita.

El importe de este contrato está financiado íntegramente por fondos del Ayuntamiento de Albacete.

Página 8 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 37 de



Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido , que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación, conforme se establece en el <u>apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato</u> distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

<u>Cláusula 7.Bis- Disposición adicional 33. Contratos de suministros y servicios en función de las</u> necesidades.

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el <u>apartado 4 del</u> <u>Cuadro de Características del Contrato</u>, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga,

Página 9 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 331 Contratación De MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 30/07/2024 Ö



sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y demás documentación complementaria.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato.**

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad, representación y solvencia.

Capacidad

Página 10 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Bracolon Para Contratación Para Contratación Para María JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O SA 30/07/2024 G



Expediente 1287054A

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas

Página 11 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ

Expediente 1287054A

empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Representación

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

Si la persona que actúa con poderes consta su acreditación a través de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Sector Público, se podrá justificar esta circunstancia a través de dicho Registro Público.

Ahora bien, y, conforme a las previsiones normativas contempladas en el artículo 15 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público o, conforme a la normativa que la sustituya o complemente, los datos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en nombre y obligar contractualmente a las empresas licitadoras son de inscripción voluntaria, por lo que pudiera suceder que la persona que actúe en representación del licitador no tenga inscrito el poder de representación en el ROLECE y, por tanto, la **aportación de estos poderes y su bastanteo, que sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario**, deberá de aportarlo en la fase de requerimiento de la documentación y será realizado, el bastanteo correspondiente por la Asesoría jurídica del órgano de contratación.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP 2017, que se señalan en el **apartado 7 del Cuadro de Características del Contrato**.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado **apartado**.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Página 12 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Bración Para Contratación Para MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O SERVICIO SO SERVICIO DE SERV

Expediente 1287054A

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cláusula 12.- Garantía provisional

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el <u>apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato</u> en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el <u>apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato</u>.

Página 13 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Wi Contratación DE MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ 30/07/2024 9



Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, a los efectos de la adjudicación del contrato, se resolverá el empate aplicando por el orden que se relata a continuación, los criterios sociales vinculados al objeto del contrato, referidos al

- En primer lugar, el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en exclusión en la plantilla.
- De seguir persistiendo el empate, en segundo lugar, se aplicará el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En tercer lugar, si los criterios anteriores no se ha producido un desempate, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Y, como criterio residual y de última aplicación, se utilizará el sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 14.- Anuncio de la convocatoria de la licitación

momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 14.1- Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la publicación del anuncio de licitación deberá realizarse preceptivamente en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante, al tratarse de un contrato celebrado por una Entidad Local (artículo 135.1 LCSP) y, de acuerdo con el artículo 156, apartado 2º, de dicho cuerpo legal, el plazo para presentación de proposiciones no será inferior a 35 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.
- 14.2.- El plazo general anteriormente señalado de presentación de proposiciones, 35 días, podrá reducirse en cinco días, al aceptarse en este expediente la presentación de ofertas por medios electrónicos.
- 14.3.- Si constase en el expediente que se hubiera enviado un anuncio de información previa, el plazo anteriormente señalado podrá **reducirse**, **quedándose fijado el mismo en un plazo 15 días**, pero ello sólo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiera enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y minina de 35 días, antes de la fecha del envío del anuncio de licitación, sucediendo en este expediente que en fecha 7 de febrero de 2023 se produjo el envío de dicho anuncio de información previa.
- 14.4.- Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.
- 14.5.- El envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» deberá preceder a cualquier otra publicidad, según se deprende del artículo 135.3 de la LCSP.

Página 14 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Historia Contraración W Manía 10SÉ MUÑOZ MUÑOZ O MUÑOZ O MUÑOZ MUÑOZ O MUÑOZ M



14.6.- El artículo 136 de la LCSP dispone que los órganos de contratación fijarán los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente sea necesario para preparar aquéllas, atendiendo la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en la Ley.

Al simplificarse la documentación que se ha de incorporar en el archivo Nº 1 en este expediente de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en cuanto que el formulario del Documento Europeo Único de Contratación, equivale a una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación, ausencia de prohibiciones de contratar y acreditación de los requisitos de clasificación y/o en su caso de la solvencia, así como la simplificación de otros documentos exigidos por el Ayuntamiento de Albacete que se concretan en el Anexo I (solicitud de participación y declaraciones responsables del cumplimiento de otros requisitos) se podría considerar que en este contrato no concurren circunstancias complejas que aconsejen ampliar el plazo mínimo de presentación de ofertas, si bien, por fijarse criterios de adjudicación evaluables a través de juicio de valor (oferta técnica), que es necesario un detalle más profundo de análisis y desarrollo de las ofertas, a los efectos de aumentar la concurrencia, se fija, en consecuencia, en 20 días naturales, a contar desde el envío del anuncio de licitación al DOUE y si no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 156.3 a) de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de 30 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación, ya que el plazo general de 35 días se reduce en cinco días, al exigirse la presentación de las ofertas por medios electrónicos

Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el órgano de contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

Con posterioridad del envío del anuncio de la convocatoria de licitación en el DOUE, se remitirá, también, para su publicación un anuncio al perfil de contratante, sin que sea necesaria su publicación en el Boletín Oficial del Estado, al tratarse de un contrato en que el poder adjudicador es una Entidad Local.

Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Página 15 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 💥 💥
Contratación DY 💥
MARÍA JOSÉ MUÑOZ DO 🚫



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará de manera general por medios electrónicos en el Perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Publico** (PLACSP), con los requisitos técnicos y de seguridad que la misma establezca en cada momento, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP y así se señale en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato**.

Podrán también utilizarse sistemas electrónicos de registro distribuido y otras herramientas, con plena validez legal, para la presentación de ofertas, documentación y otras comunicaciones con el órgano de contratación, en los términos que en cada momento establezca la normativa básica estatal.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse:

a. Presentando la oferta directamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), (modalidad recomendada).

b. En el caso que puedan surgir problemas o dificultades técnicas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío íntegramente, como por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión del operador económico no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos, de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), se obtendrá un justificante de presentación de la **HUELLA ELECTRÓNICA** o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de contratación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Llegado este momento para completar el envío completo de la oferta tendrá dos alternativas:

Página 16 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 🦼 📆
Contratación De María JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O SA
30/07/2024 33



√ b.1.) Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón: "Enviar documentación"

En este caso, si la oferta completa se envía con éxito en la PLACSP, recibirá un justificante de presentación de oferta en el que se hará constar tanto la fecha de envío de la huella como la fecha de envío de la oferta completa.

✓ b.2. Descargar el fichero de la oferta mediante el botón "Descargar documentación" en un soporte electrónico y presentarlo de forma presencial en la Casa consistorial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

Al pulsar el botón "Descargar documentación", se le solicitará una localización para guardar un archivo con extensión "XML". NO EDITE este archivo ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente. Este archivo es el que deberá enviar a través de un registro físico/electrónico.

Si se opta por la presentación física deberá depositar el soporte electrónico con el archivo detallado:

- Ante el Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete, en la 6ª de la Casa consistorial, a cuyos efectos y a través de diligencia se hará constancia de la entrega efectuada, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella electrónica.
- O bien, si se presentara en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, deberá hacerse igualmente dentro de la fecha y hora indicadas anteriormente, y el remitente lo habrá de comunicar a través de correo electrónico (servicio.contratacion@ayto-albacete.es) la fecha de envío, identificándose el destinatario y el remitente. Ahora bien, transcurrido 10 días naturales siguientes a la fecha de presentación de manera presencial sin haberse recibido la documentación por el órgano auxiliar del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete), ésta no será admitida en ningún caso. Y, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 RGLCAP.

<u>Importante:</u> Transcurrido el plazo de **24 HORAS** desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto es posible) se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada. Por lo que la responsabilidad de completar la oferta en el plazo de 24 horas recaerá exclusivamente en el licitador.

Página 17 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 313 de 314 de 315 de 31



2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **apartado 12** del **Cuadro de Características del Contrato**, el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato** se señale otro. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones, en términos generales, no será inferior a **treinta y cinco** días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea salvo los supuestos reducción contemplados en el artículo 156 de la LCSP 2017, y si constase en el expediente que se hubiera enviado un anuncio de información previa, el plazo anteriormente señalado podrá **reducirse a 15 días**, pero ello sólo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiera enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de 35 días, antes de la fecha del envío del anuncio de licitación, siendo en cada expediente concreto el que se determinará en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato**.

Página 18 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 💥 📆
Contratación De María JOSÉ MUÑOZ NUÑOZ O SA 30/07/2024 73 代表



El plazo general anteriormente señalado de presentación de proposiciones, 35 días, podrá reducirse en cinco días, al aceptarse en este expediente la presentación de ofertas por medios electrónicos.

Los plazos mínimos siempre podrán aumentarse a los efectos de incrementar la concurrencia en la licitación.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y de Garantía de los derechos Digitales.

El contratista por su parte no podrá divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato** (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la Entidad Local.

Página 19 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 31 Contratación W 31 Contratación W 31 MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ OO 33/07/2024 G



1.-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1:

A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- 1) <u>ANEXO I:</u> Instancia de solicitud / Declaración responsable por la que acreditan cumplir los requisitos de participación del Pliego de Cláusulas Administrativas y comprensiva de los siguientes apartados:
 - I.- Solicitud de participación en la licitación (en el caso de que la empresa fuera extranjera, además sometimiento al fuero español)
 - II.- Disponer de la habilitación profesional para el ejercicio de la actividad
 - III.- El cumplimiento de los requisitos previos del articulo 140 LCSP (capacidad de obrar, representación, criterios de selección: -solvencia o clasificación-, prohibiciones de contratar), así como cumplimiento de obligaciones en materia de discapacidad y de igualdad en materia de género.
 - IV.- Compromiso de confidencialidad de datos y pertenencia o no a grupo de empresas.
 - V.- Criterios de desempate.
 - VI.- Cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
 - VII.- Vigencia de datos anotados en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.
 - VIII.-Condiciones de la subcontratación
 - IX.- Obligaciones en materia de protección de datos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre.
 - X.- Indicación de si la mercantil es PYME o no.
 - XI.- Consentimiento para el que el Ayuntamiento de Albacete, pueda recabar datos del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2) ANEXO II: Modelo del documento europeo único de contratación (DEUC).
- 3) <u>ANEXO VI.</u> Solo en el caso de concurrir a la licitación en **Unión Temporal de Empresas**, deberá de indicarse el compromiso de su constitución y el porcentaje de participación de cada una de las empresas.
- **4) Domicilio**: Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico (dirección electrónica habilitada) y un número de teléfono y fax, a efectos de notificaciones.
- 5) Índice de la documentación aportada.

Los documentos pueden ser originales o aportarse copias auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Página 20 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Willer Contratación De Willer María JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ DE STATE 30/07/2024 3 10-11



B) Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante JUICIO DE VALOR

Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP 2017 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en el archivo electrónico 2 los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y en el nº 3 los criterios de fórmulas.

Cuando la totalidad de los criterios de adjudicación deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, no se presentará archivo electrónico 3, incluyendo los criterios de adjudicación automáticos en el archivo electrónico Nº 2.

Cuando se contemplen criterios de adjudicación evaluables a través de juicio de valor y de manera automática, en ningún podrá incluirse, en este archivo electrónico 2 documentos propios del archivo electrónico 3.

2.-Referencias técnicas

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el archivo electrónico 1.

3.- Archivo electrónico 3. TÍTULO: Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas

Contenido

En este archivo electrónico 3 se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO IV y V** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Cuando la totalidad de los criterios de adjudicación deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en este caso se presentará esta documentación en el archivo electrónico nº 2, sin que se habiliten en la plataforma tres archivos.

Página 21 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de BI Contratación V MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O SION 130/7/2024 9



4.- Archivos electrónicos a presentar en este procedimiento.

En el Anexo XII se señalará la documentación y archivos que se han de presentar en esta licitación.

5.- Consecuencias de inclusión errónea de documentación en archivos diferentes. En ningún caso podrá incluirse, en el archivo electrónico 1, documentos propios del archivo electrónico 2 y 3, ni en el 2, documentos propios del archivo Nº 3. A los efectos del cumplimiento del procedimiento establecido legal y reglamentariamente de la forma de presentación de la documentación en archivos independientes, del respeto al principio del secreto de las ofertas y para evitar la contaminación que pudiera existir en el técnico encargado de la valoración, la inclusión de la documentación que debe de contenerse en los archivos electrónico Nº 1, 2 y 3 en otros archivos, determinará, en todo caso, la causa de exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato de los licitadores que incurran en dicho supuesto, salvo que pueda acreditarse fehacientemente que la Unidad Técnica de Valoración no ha tenido acceso a la información correspondiente y, por tanto, no le ha podido influir o contaminar en sus decisiones.

Cláusula 17.- Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico 1.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el

Página 22 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 211 Contratación P MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 30/07/2024 9



perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete se ha producido una designación permanente de los miembros de las mesas de contratación, para asistir al órgano de contratación competente para la adjudicación de todos los contratos que se celebren, y en los procedimientos en los que su participación es preceptiva por la Ley, y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta/e:

TITULAR: Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTES: El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por

- Primer suplente: Adjuntía a la Jefatura del Servicio de Contratación.
- Segundo suplente: Director de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete.
- Tercer Suplente: Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

Vocales:

TITULARES:

- La Directora de la Asesoría Jurídica de Ayuntamiento de Albacete.
- El Interventor General del Ayuntamiento de Albacete.
- Un funcionario de carrera o en su defecto interino, o personal laboral, adscrito a cualquier Servicio, de perfil técnico, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica del contrato.

VOCALES SUPLENTES:

Página 23 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Wisigna Contratación De María José Muíozo Muíoz O SI 30/07/2024 33



- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora de la Asesoría Jurídica, será suplida por cualquier letrada/o municipal, según el artículo 2.2.g) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete, así como también por la Jefatura de la Oficina Jurídica.
- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Interventor General, será suplido, por orden preferente por la Jefa de Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete o por funcionario cualificado de la Intervención General, o por el Jefe de Servicio de Presupuestos o Contabilización del Ayuntamiento de Albacete, o, finalmente, por el Tesorero Municipal.
- Cualquier otro funcionario de carrera o en su defecto interino, o personal laboral, adscrito a cualquier Servicio, de perfil técnico, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Secretaria/o:

TITULAR:

• Jefa de Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTES:

• Administrativos del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

Conforme a las medidas adoptadas por la Unidad de Autoevaluación de riesgo de fraude del Ayuntamiento de Albacete, todas las personas participantes en el presente procedimiento de contratación pública no tendrán conflicto de intereses con los operadores que formarán parte de este procedimiento.

Cláusula 18.- Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien al comité formado por expertos con cualificación apropiada, o al organismo técnico especializado, que se recoge en el <u>apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato,</u> sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el Perfil de Contratante.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Página 24 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 35 1918 del Servicio de 34 1918 del Servicio del 30/07/2024 del 30

Expediente 1287054A

La Mesa de Contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional

El citado **apartado 10** precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Igualmente señalará -cuando el procedimiento de adjudicación se articule en **varias fases-**, en cuál de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cláusula 19.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Página 25 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el <u>apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.</u>

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Página 26 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servido de Missi Contratación Para MARÍA JOSÉ MUÑOZ NUÑOZ O SE



Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

Si así se exige en el <u>apartado 19 del Cuadro de Características del Contrato</u>, el licitador deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 22.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**, lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Página 27 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Expediente 1287054A

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cláusula 23.- Garantía complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Página 28 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Expediente 1287054A

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando a la Comisión Europea de esta decisión al haberse anunciado el contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea por hallarse sujeto a regulación armonizada.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato** o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 25.- Adjudicación y notificación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 26.- Sucesión en el procedimiento

Página 29 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 27.- Formalización del contrato

Formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Página 30 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al "Diario Oficial de la Unión Europea" a más tardar diez días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en otros boletines o en el perfil antes de su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

Página 31 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cláusula 28.- Pago del precio del contrato

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones en las condiciones señaladas en **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP 2017 sobre recepción del contrato , la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el **apartado 23**, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad

Página 32 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 302 de la LCSP 2017 cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, el apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato recogerá que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Página 33 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de Servicio de Contratación Panínoz MUÑOZ MUÑOZ MUÑOZ 30/07/2024

Expediente 1287054A

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En tal supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y se deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

En el caso de que el contrato tenga como objeto el arrendamiento con arreglo al artículo 298 de la LCSP 2017 las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Entidad Local en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo en el **apartado** 23 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 29.- Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, el apartado segundo y quinto del artículo 103 de la LCSP, preceptúa lo siguiente:

1																`	۱
l	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠,	

2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto.

No obstante, previa justificación en el expediente, podrá admitirse la revisión de precios en los contratos que no sean de obras, de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las

Página 34 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de III Contratación DW III Contratación DW III CONTRATA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ OG SON 30/07/2024 GG FE

Expediente 1287054A

Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto. En estos casos la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. El pliego deberá indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios. No será exigible para la inclusión en los pliegos de la fórmula de revisión a aplicar al precio del contrato la emisión de informe por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

(....).

5. Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar en los términos establecidos en este capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

No obstante, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada en los contratos de concesión de servicios.

Por tanto, en caso de procedencia de la revisión de precios, esta se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y los artículos 103 a105 de la LCSP.

Si no cupiera en este contrato la aplicabilidad de la revisión de precios se indicará en el **apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato**.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo es la que se detalla, en su caso, en el <u>apartado</u> 24 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas

Página 35 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 🛪 📆
Contratacción DY M
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 🥎



Expediente 1287054A

reglamentarias y de desarrollo, así como de la normativa vigente en materia laboral y, en concreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, apartado 1°, letra n de la LCSP, ha de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo IV y V** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, en los organismos que se señalan en apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, teniendo la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y, a cuyos efectos, entre otras obligaciones, antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión. Asimismo, deberá aportar al Ayuntamiento el justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sea necesario.

El Ayuntamiento de Albacete podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos a ejecutar cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y las medidas y/o procedimientos que tenga establecidos, así como el no llevar a efecto la coordinación de actividades empresariales, según el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando proceda.

Con carácter general, es obligación esencial, en materia de prevención de riesgos laborales, el cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales, cuando sea solicitado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete, antes del inicio de la actividad,

Página 36 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



FIRMADO POR La Responsable Accidental del Servicio de Contratación MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ 30/07/2024



Si se incumple de modo reiterativo, tres requerimientos de la documentación preceptiva (según procedimiento de aplicación en la materia), será considerado:

- Amonestación, tras caso omiso de primer requerimiento.
- Infracción leve: tras caso omiso del segundo requerimiento. Se podrá imponer una penalidad por importe del 5% del importe del contrato.
- Infracción grave: tras caso omiso del tercer requerimiento. En este caso, se tipifica como causa de resolución.

No obstante y, con independencia de lo establecido anteriormente, cuando la materia de prevención de riesgos laborales se considere una condición especial de ejecución, podrá tener, además de lo establecido previamente, otro régimen aplicable en cuanto a los incumplimientos derivados de esa materia (penalidades y causas de resolución, que se indicarán en los apartados 30 y 33 del cuadro de características).

Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo de la empresa contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear el Ayuntamiento de Albacete.

El contratista principal será responsable de cumplir y hacer cumplir tanto a sus trabajadores, como a los subcontratistas, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta

Página 37 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

El **apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato** contempla la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 33.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

Página 38 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 💥 📜 Contratación De 💥 MuÑoz Mulíoz O SAM 330/07/2024 73 🤾



do 27 que determinadas tareas críticas no

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado 27** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el apartado 27 los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Página 39 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servido de 31 de 3



La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado primero del artículo 202 LCSP, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP

Página 40 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 33 1900 NARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 1900 NARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ 4 4 1900 NARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑ

2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el <u>apartado 30 del Cuadro de</u> <u>Características del Contrato.</u>

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado 30**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado 30** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 35.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el <u>apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato</u>, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Página 41 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



FIRMADO POR La Responsable Accidental del Servicio de Contratación MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ 30/07/2024



El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines, incluido el Diario Oficial de la Unión Europea o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 37.- Ejecución del contrato

Página 42 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones.

Cláusula 38.- Principio de riesgo v ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 39.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Cláusula 40.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado 1 del Cuadro de Características del Cont**rato corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además de las obligaciones que el artículo 62 de la LCSP le atribuye al responsable del contrato, le corresponderá controlar a las empresas subcontratistas con el fin de contrastar su participación o no en la fase de licitación.

Cláusula 41.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de

Página 43 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Wasser Contratación de Masser Muñoz Muñoz

Expediente 1287054A

los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cláusula 42.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir prestaciones adicionales a los inicialmente contratados
- **b**) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

Cuando como señala el artículo 301 de la LCSP 2017 en el contrato de suministros la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Página 44 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 31 E Contratación P MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 30/07/2024 9



Expediente 1287054A

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y, asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 43.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el <u>apartado 31 del Cuadro de Características del Contrato</u> se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

- 1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- **2.** Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
- **3.** Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
- **4.** Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- 5. Suprimido.
- 6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista, previstas en el apartado 25 del Cuadro de Características del Contrato vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Página 45 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE





Cláusula 44.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación salvo que en **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato** se señale lo contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 45.- Plazo de garantía vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el <u>apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato</u> atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario, cuando se contemple como criterio de adjudicación.

Conforme al artículo 305 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados

Cláusula 46.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Página 46 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ 30/07/2024



El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 47.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, las generales contempladas en el artículo 211 LCSP que expresamente señala los siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

Página 47 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de Contratación MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ 30/07/2024



2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En el Apartado 32 del cuadro de características del contrato, se señalan esas obligaciones esenciales.

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, cuestión que se concreta en los apartados del cuadro de características 30 (penalidades) y 33 (resolución).

Además de las generales de la Ley antes señaladas, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro, o de las prestaciones de servicio, en el caso del lote Nº 1, por causa imputable a la Entidad Local plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el apartado 32 del Cuadro de Características del Contrato se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro o, en su caso, en el lote Nº 1 de las prestaciones de servicio, por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor
- c) En las prestaciones de servicio, del lote Nº 1, los contratos complementarios quedarán resueltos cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el citado apartado 34 cuando concurran los dos requisitos siguientes:

- 1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de
- 2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el apartado 34 del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Página 48 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de BI Contratación V MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O SION 130/7/2024 9



Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro o, en su caso, de las prestaciones de servicio, en el lote Nº 1, por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro o, en su caso, de las prestaciones de servicio, en el lote, Nº 1, por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP 2017.

Cláusula 48.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en

Página 49 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 311 Contratación DV 111 CONTRATACIÓN DV 111



reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- **b**) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- **d**) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- **f**) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- **b)** De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 49.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Página 50 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la atribución de competencias otorgada por el convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

A efectos prácticos, la dirección y resto de datos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es la siguiente:

- Dirección: Avda. General Perón, Nº 38, planta 8ª. 28020.- Madrid (España).
- Teléfono: +34 913491446.
- Fax: +34 913491441.
- Correo electrónico: <u>tribunal recursos.contratos@minhap.es</u>
- Dirección internet: http://www.minhap.gob.es

La interposición del recurso especial en materia de contratación, tendrá carácter potestativo, por lo que los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 50. Protección de datos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se señala que ha de cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Página 51 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 37 Contratación P MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 30/07/2024 9



Todas las obligaciones anteriores son calificadas de esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f de la LCSP.

Además, en estos contratos en los que la Administración cede al contratista el tratamiento de datos, conforme a las modificaciones incorporadas a la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, se introducen las siguientes particularidades:

- En el contrato que se formalice, se ha de hacer constar que ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Será obligatorio el establecimiento como condición especial de ejecución de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f. de la LCSP.

Página 52 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de Servicio de



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO, CUYA PRESTAIÓN PRINCIPAL ES SUMINISTRO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº 31/2024

CODIGO SEGEX: 1287054A

1.- PODER ADJUDICADOR:

- **PODERES ADJUDICADORES CONTRATANTES:** AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.
- ORGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- DIRECCIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN: Plaza de la Catedral, s/n: 02001.-Albacete.
- PERFIL DE CONTRATANTE: Plataforma de contratación del Sector Público. Enlace de acceso:
 https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2Bn1wzNc
 - $\frac{https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante\&idBp=\%2Bn1wzNc}{6beYQK2TEfXGy\%2BA\%3D\%3D\&pestanyaLicitaciones=fO\%2Fnl6E8oEQ\%3D}$
- RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefatura del Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete
- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete
- EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: No.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- **DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Contrato mixto de suministro y servicio, cuya prestación principal es suministro de pago por uso de licencias de Microsoft, migración de correo electrónico y otras licencias software del Ayuntamiento de Albacete.
- **TIPO DE CONTRATO:** Mixto del artículo 18 de la LCSP, cuya prestación principal es un suministro (artículo 16 LCSP)
- CÓDIGOS CPV:

Código CPV	Denominación
48920000	Paquetes de software ofimático
48900000	Paquetes de software y sistemas informáticos diversos
72000000	Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo.

Página 53 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de Busilia Contratación de Maria JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ MUÑOZ AUÑOZ 40 G



• LOTES: SI:

NUMERO	DENOMINACIÓN	CPV
1	PAGO USO DE LICENCIA PARA SUSCRIPCIÓN SERVICIO MICROSOFT 365 Y SERVICIO MIGRACIÓN CORREOS	489200004890000072000000
2	PAGO USO DE LICENCIA SOFTWARE COMERCIAL	4892000048900000

CADA LOTE CONSTITUYE UN CONTRATO: SI Nº MÁXIMO DE LOTES A LOS QUE SE PUEDE LICITAR: 2. Nº MÁXIMO DE LOTES DE LOS QUE SE PUEDE RESULTAR ADJUDICATARIO: 2 SE CONSIDERAN LAS UTES LICITADORES: SI.

POSIBILIDAD DE ADJUDICAR A UNA OFERTA INTEGRADORA: NO.

LOTES RESERVADOS: NO.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Por tratarse de un contrato mixto, cuya prestación principal es un suministro con un valor estimado (de los 2 lotes) de 436.185,38 € y, por tanto, superior a la cuantía de 221.000,00 €, que conforme al artículo 21.1.b de la LCSP, es necesario para su consideración como contratos de suministro sujeto a una regulación armonizada.
 - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Artículos 131 y 156 LCSP.
- JUSTIFICACIÓN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO: Es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación y, además, se ha elegido el procedimiento abierto, porque en las instrucciones en materia de contratación aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en su sesión celebrada en fecha 6 de junio de 2013, se determinó que preferentemente todos los expedientes de contratación se tramitarían por procedimiento abierto y, también, conforme a las medidas adoptadas por la Unidad de Autoevaluación de riesgo de fraude del Ayuntamiento de Albacete.
 - SUBASTA ELECTRÓNICA: No.
- **TRAMITACIÓN**: urgente. En la resolución de incio del expediente de contratación se declaró la urgencia en la tramitación del expediente (Resolución Nº 4112 de 14 de mayo de 2024)

Las circunstancias que motivan la tramitación urgente de este contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público son las que se indican a continuación. Desde la sección técnica de Administración electrónica y en relación con el contrato de SERVICIOS DE PAGO POR USO DE LAS

Página 54 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de W. ...
Contratación P. ...
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O C. ...
30/07/2024 G



LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365. Expte. 81/2020. Segex 589020J se informa que dicho contrato está próximo a finalizar.

En dicho contrato no se contempla la posibilidad de prórroga, por lo que la fecha de finalización está fijada para el próximo día 8 de agosto de 2024.

Que con fecha 11/03/2024 se solicitó el inicio del expediente de contratación, SEGEX 1287054A: SERVICIOS DE PAGO POR USO DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE. Expte. 31/2024.

En consecuencia, debido a que el contrato se extinguirá en el próximo mes de Agosto, y como es necesario seguir contando con dicha prestación, se determinó en la resolución de inicio la declaración de su tramitación urgente.

4.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

4.1. PLAZO:

- A) Programa de trabajo: NO.
- B) Plazos parciales: NO.
- C) Plazo de duración: 3 AÑOS, a contar a partir de la fecha de formalización del contrato correspondiente.
- D) Posibilidad de prórroga: Prórroga contractual: SI. Por un periodo de un año.
- E) Duración total. Contrato original + prórrogas: 4 AÑOS.
- F) Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato, todo ello, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 29, apartado 4º, último inciso de la LCSP.
- G) Plazo para la conformidad o recepción del objeto del contrato: 30 días.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El suministro se realizará de forma sucesiva en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Albacete.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN:

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):

A) Consideraciones previas

Para la determinación del presupuesto base de licitación se trae a colación la Resolución 120/2021, de 13 de julio, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Resolución 84/2019, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, así como el Acuerdo 44/2021 del Tribunal Administrativo de Contratos

Página 55 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 311 Contratación DV 111 CONTRATACIÓN DV 111



Públicos de Aragón), en las que se concluye que si se pone en conexión con el artículo 102 de la LCSP (que se refiere al precio del contrato, el cual debe ajustarse a los precios del mercado), el desglose al que se refiere el artículo 100.2 de la LCSP no parece tener sentido en los contratos de suministro (siendo en este caso la prestación principal típica de dicho tipo contractual – un 94,55%), en los que dicho precio debe determinarse en función de los precios que los bienes a adquirir suelen tener en el mercado y no por desagregación de costes.

B) Estructura de costes conforme al Informe de Servicio de la Unidad Promotora del contrato:

En base a lo anterior, el presupuesto base de licitación se determina mediante la estimación de unidades previstas y con el presupuesto máximo que se indica a continuación:

RESUMEN PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN CONTRATO ORIGINAL:

LOTE Nº 1. PAGO POR USO DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE MICROSOFT 365 Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE CORREOS:

Para determinar el coste del contrato, se ha tenido en cuenta que el primer año se imputan los costes de las licencias, más los servicios de migración de buzones y configuración de Tenant de Microsoft. Para los años 2 y 3, esto cambia, por un lado tendremos más licencias fruto de esa migración de buzones, y por otro lado desaparecen los costes asociados a la migración y la configuración de Tenant. Es decir:

PRIMERA ANUALIDAD:

*************************************	OFERTAS LICITACION SERVICIOS DE PAGO POR USO LICENCIAS MICROSOFT 365					SEGEX 1287054A Expte. 31/2024
PRODUCTO	N.º LICENCIAS	Precio Unitario usuario/mes	Precio Unitario usuario/año	Precio Anual Total SIN IVA	IVA Anual	Total Con IVA
Microsoft 365 Empresa Premium (con Teams)	0					
Microsoft 365 Empresa Estándar (con Teams)	100	12,87 €	154,44 €	15.444,00 €	3.243,24 €	18.687,24 €
Microsoft 365 Empresa Estándar (sin Teams)	300	10,67 €	128,04 €	38.412,00 €	8.066,52 €	46.478,52 €
Microsoft 365 Empresa Básico (sin Teams)	120	5,06 €	60,72 €	7.286,40 €	1.530,14 €	8.816,54 €
Exchange Online (plan 1)	50	4,07 €	48,84 €	2.442,00 €	512,82 €	2.954,82 €
Total	570			63.584,40 €	13.352,72 €	76.937,12 €

A esto hay que añadir los costes de la migración y la configuración de Tenant:

Servicio	Importe Sin IVA	Importe total
Licencias 365	63.584,40 €	76.937,12 €
Migración de Buzones	9.100,00 €	11.011,00 €
Configuraciones Microsoft Azure	3.300,00 €	3.993,00 €

Página 56 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Total	75.984,40 €	91.941,12 €
-------	-------------	-------------

ANUALIDAD SEGUNDA Y TERCERA

	OFERTAS LICITACION SERVICIOS DE PAGO POR USO LICENCIAS MICROSOFT 365					SEGEX 1287054A Expte. 31/2024
PRODUCTO	N.º LICENCIAS	Precio Unitario usuario/mes	Precio Unitario usuario/año	Precio Anual Total SIN IVA	IVA Anual	Total Con IVA
Microsoft 365 Empresa Premium (con Teams)	0					
Microsoft 365 Empresa Estándar (con Teams)	100	12,87 €	154,44 €	15.444,00 €	3.243,24 €	18.687,24 €
Microsoft 365 Empresa Estándar (sin Teams)	300	10,67 €	128,04 €	38.412,00 €	8.066,52 €	46.478,52 €
Microsoft 365 Empresa Básico (sin Teams)	120	5,06 €	60,72 €	7.286,40 €	1.530,14 €	8.816,54 €
Exchange Online (plan 1)	300	4,07 €	48,84 €	14.652,00 €	3.076,92 €	17.728,92 €
Total	820			75.794,40 €	15.916,82 €	91.711,22 €

Por tanto, el presupuesto base de licitación del lote N° 1, desglosado en las tres anualidades que comprenden el contrato primitivo será el siguiente:

	1° AÑO	2° AÑO	3° AÑO	TOTAL
IMPORTE SIN IVA	75.984,40 €	75.794,40 €	75.794,40 €	227.573,20 €
IVA	15.956,72 €	15.916,82 €	15.916,82 €	47.790,37 €
TOTAL CON IVA	91.941,12 €	91.711,22 €	91.711,22 €	275.363,57 €

LOTE N° 2. PAGO POR USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE COMERCIAL:

Descripción	Unidades	Fecha Renovación	EXPEDIENTE ANTERIOR	VALOR COMPRA ANTERIOR SIN IVA	VALOR COMPRA CONTRATO
Acrobat Professional 2017 17.0 MLP AOO License E (65280371)	1	Nueva Adquisición	1267844W	1.397,65 €	1.607,30 €
Paquete de 4 Nitro Productivity Suite	1	Nueva adquisición	399232P	266,47 €	306,44 €
Canva Pro	1	28/02/2025	1268266F	130,00 €	149,50 €
Autocad LT	15	18/07/2025	1325203K	6.693,00 €	7.696,95 €

Página 57 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de BIT Contratación PV MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O S 30/07/2024 DO SE



Descripción	Unidades	Fecha Renovación	EXPEDIENTE ANTERIOR	VALOR COMPRA ANTERIOR SIN IVA	VALOR COMPRA CONTRATO
Presto*	13	30/06/2025	1180465K	8.688,00 €	9.991,20 €
Photoshop*	2	28/04/2025	1287926M	402,00 €	462,30 €
Creative Cloud* (alcaldía + cultura)	2	28/04/2025	1287926M	930,00 €	1.069,50 €
Adobe Stock (10 activos al mes)*	1	28/04/2025	1287926M	360,00 €	414,00 €
Hoot Suite	1	06/10/2024	1267844W	1.397,65 €	1.607,30 €
Sibelius Ultimate	1	Nueva Adquisición	1267855K	866,18 €	996,11 €
Autocad including specialized toolset	1	18/07/2024	1325203K	1.876,95 €	2.158,49 €
Actualización AutoCAD+ Architecture Engineering & Construction	1	18/07/2025	1325203K	3.154,00 €	3.627,10 €
Zoom	*	15/05/2024	1171386A	2.250,00 €	2.587,50 €
			To	OTAL SIN IVA	32.673,69 €

Por las fechas de renovación de las licencias en el primer año de ejecución se minorará el presupuesto base de licitación, quedando configurado de la manera siguiente:

	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	TOTAL
IMPORTE SIN IVA	19.191,14 €	32.673,69€	32.673,69€	84.538,51 €
IVA	4.030,14 €	6.861,47 €	6.861,47 €	17.753,09€
TOTAL CON IVA	23.221,28 €	39.535,16 €	39.535,16 €	102.291,60 €

Página 58 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 37 de



RESUMEN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN-PBL- (LOTE Nº 1 +LOTE Nº 2):

LOTE	PBL
Nº 1	275.363,57 €
Nº 2	102.291,60 €
TOTAL PBL	377.655,17 €

5.2.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

A) DOCUMENTOS RC:

DOCUMENTO RC. ANUALIDAD 2024. LOTE Nº 1. LICENCIAS MICROSOFT 365							
APLICACIÓN	FECHA	REFERENCIA INTERVENCION	IMPORTE				
2024/0105/92600/2200210/629	14/05/2024	2/2024000001671	31.660,16 €				
	DOCUMENTO RC. ANUALIDAD 2024. LOTE N° 2. LICENCIAS SOTFWARE COMERCIAL						
APLICACIÓN	FECHA	REFERENCIA	IMPORTE				
		INTERVENCION					
2024/0105/93200/2160050/622	15/05/2024	2/2024000001686	14.644,32 €				
2024/0105/93200/2160050/622	03/07/2024	2/2024000001686 (RC+)	8.576,96 €				

B) GASTOS PLURIANUALES: Se trata de una tramitación de gastos de carácter plurianual, ya que la duración del contrato original será de tres años, siendo susceptible de una prórroga por un año más, por lo que dicha contratación afectará a más de un ejercicio presupuestario, por lo que se ha incorporado al expediente, informes del responsable de la Unidad de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Albacete, de tramitación de gastos plurianuales, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes.

En el inciso final de dichos informes, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se dice expresamente que : "Para el coste anual del contrato propuesto los créditos presupuestarios que normalmente se contemplan para este fin en el presupuesto son suficientes para asumir el coste del contrato que se propone, en consecuencia, el impacto presupuestario del contrato propuesto queda supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Página 59 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ 30/07/2024



- C) FINANCIACIÓN: Ayuntamiento de Albacete
- D) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Se formula por los pecios que los productos tienen en el mercado y no por desglose de costes.
- E) TIPO DE LICITACIÓN: A la baja sobre el presupuesto base de licitación; IVA excluido.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

LOTE Nº 1. PAGO USO LICENCIAS MICROSOFT							
	1° AÑO	2° AÑO	3° AÑO	PRORROGA	MODIFICACION (5%). CONTRATO PRIMITIVO	TOTAL	
IMPORTE SIN IVA	75.984,40	€ 75.794,40 €	75.794,40 €	75.794,40 €	11.378,66€	314.746,26 €	
	LOTE N° 2.	PAGO USO LIC	CENCIAS SO	FTWARE COM	IERCIAL		
	1° AÑO	2º AÑO	3° AÑO	PRÓRROGA	MODIFICACIÓN (5%) CONTRATO PRIMITIVO		
IMPRTE SIN IVA	19.141,14	€ 32.673,69 €	32.673,69 €	32.673,69 €	4.226,93 €	121.439,12 €	
	VALOR ESTIMADO TOTAL LOTE N° 1 + LOTE N° 2 436.185,30						

• METODO DEL CÁLCULO: Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado el importe total del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según estimación, incluyendo prórrogas contractuales, y teniendo en consideración los precios habituales de los productos en el mercado, así como una partida alzada para los servicios de migración y configuración de Tenant, en estos últimos casos, para el lote Nº 1.

7.- SOLVENCIA:

7.1.- ECONÓMICA Y FINANCIERA:

A) ÚNICO CRITERIO. VOLUMEN DE NEGOCIOS:

- Criterio: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
- Requisito mínimo: Teniendo en consideración el mayor volumen anual de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, cuando su duración sea superior al año, como acontece en este caso, es decir, debe de ser al menos por las cuantías siguientes:

Página 60 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 💥 📆
Contratación De Manaría José Muíozo Muíozo O 😽



LOTE	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA REQUERIDA
N° 1	78.686,57 €	118.029,85 €
N° 2	30.359,78 €	45.539,68 €

c) Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del registrador mercantil acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en este caso, deberá ser la de depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta, como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 315/2017, de 31 de marzo).

d) Principales razones de la imposición de este requisito: En el artículo 87, apartado 3°, de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, el volumen anual de negocios, por lo que entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio y, siendo la cuantía proporcional —la misma—que el valor anual estimado del contrato.

7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

A) ÚNICO CRITERIO. EXPERIENCIA

- a) **Criterio:** Experiencia en la realización de suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- b) **Requisito mínimo:** El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Por tanto, debe de ser al menos por las cuantías siguientes:

LOTE	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA REQUERIDA
Nº 1	78.686,57 €	55.080,60 €
N° 2	30.359,78 €	21.251,85 €

c) **Medio de acreditación:** Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a

Página 61 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

8.- CLASIFICACIÓN: No es exigible por tratarse la prestación de un contrato de suministro.

9.- GARANTÍAS:

- **PROVISIONAL:** No se requiere.
- **DEFINITIVA:** Sí se requiere; 5% del precio final ofertado (precio de adjudicación), excluido el IVA.
- **COMPLEMENTARIA:** Sí se puede requerir, por una cuantía del 10% del precio final ofertado (5% +5%), excluido el IVA, en el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de temeridad.
- **MEDIOS DE ACREDITACIÓN:** Si la garantía definitiva se constituye en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse en la cuenta habilitada al efecto y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de digitalizar el documento original y presentarlo en la plataforma de contratación del Sector Público, cuando se solicite a través del requerimiento que se efectuará por el Servicio de Contratación y Compras, quien lo depositará en la Tesorería Municipal.
- RETENCIÓN SOBRE EL PRECIO: (SI). Si la garantía definitiva se constituye mediante retención en el precio se repercutirá al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma, debiéndose de incorporarse a las mismas la cuantía exacta que se retiene o descuenta en concepto de garantía, señalándose en las que se repercuta esta circunstancia.

Cuando la garantía se constituya a través de este medio, de retención sobre el precio, tal circunstancia deberá de indicarse en la resolución de adjudicación y en el contrato que a sus efectos se formalice.

• CANCELACIÓN PARCIAL: (NO).

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- COSTES DEL CICLO DE VIDA: (NO).
- UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Lote Nº 1: varios criterios de adjudicación. Lote Nº 2: sólo criterio de adjudicación del precio.
- VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Si, pero únicamente en el lote Nº 1.
- CUANTIFICABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: Sí, únicamente en el lote Nº
 1.
- EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Sí en el lote Nº 2; en el lote Nº 1: criterios de adjudicación de juicio de valor y de fórmulas.

10.2.- CLASE DE CRITERIOS, PONDERACIÓN Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN:

Página 62 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



10.2.1.- LOTE Nº 1.- PAGO DE USO DE LICENCIAS MICROSOFT 365 Y MIGRACIÓN **DATOS DE CORREOS:**

- A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR. PONDERACIÓN 40 PUNTOS.
- A1) Un único criterio. Memoria técnica descriptiva de la planificación y organización del contrato. Ponderación 40 puntos.

Dos subcriterios:

A.1. 1. Plan de migración de buzones (M1). Ponderación 30 puntos:

FORMA DE PRESENTACIÓN:

La memoria deberá ser presentada en formato digital (PDF), con un máximo de 25 páginas (incluyendo portada, índices y contenidos) en formato A4 y con tipo de letra Arial a tamaño 11 e interlineado sencillo, sin valorarse las hojas excedentes.

ASPECTOS DE VALORACIÓN:

Los licitadores deberán exponer la metodología, plan de migración y herramientas tanto propias como de terceros utilizadas para la migración de buzones con el fin de asegurar la correcta migración de la información de correos, buzones, contactos, tareas y calendario que tienen los usuarios en el

En concreto se valorará la memoria atendiendo a estos puntos:

- Análisis previo de la migración: Debe describir como se realizará el análisis previo a la migración que permita identificar la cantidad de buzones a migrar, la metodología a seguir, el procedimiento a implementar o herramientas a utilizar.
 - Cronograma: deberá detallar el calendario de la migración, así como cualquier hito importante.
- Recursos necesarios: deberá enumerar los recursos necesarios para llevar a cabo la migración, como herramientas de migración, personal técnico, hardware, software, etc.
- Procedimientos de respaldo: Especificará cómo se realizarán los respaldos de los datos antes de la migración y cómo se restaurarán en caso de cualquier problema durante el proceso.
- Método de migración: Describirá el método que se utilizará para migrar los buzones de correo electrónico, ya sea a través de una herramienta de migración automatizada, migración manual, etc.
- Validación y pruebas: Detallará los procedimientos de validación y pruebas que se llevarán a cabo antes, durante y después de la migración para garantizar la integridad y la accesibilidad de los datos.
- Comunicación y capacitación: Describirá cómo se comunicará la migración a los usuarios afectados y qué capacitación se proporcionará, si es necesario, para asegurar una transición sin problemas.

Página 63 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 31 ::
Contrateción P ::
Contrateción D ::
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O S ::
30/07/2024 S ::-



- Riesgos y mitigaciones: Identificará los posibles riesgos asociados con la migración y las estrategias para mitigarlos o abordarlos en caso de que surjan.
 - Responsabilidades y roles: Especificará los roles implicados en cada fase de la migración.
- Documentación post-migración: Detalla cualquier documentación que se deba generar después de la migración, como informes de estado, informes de problemas encontrados, etc. así cómo se cerrará formalmente el proyecto de migración una vez que se haya completado con éxito.

ASPECTOS DE FONDO DEL INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN:

Por la Unidad Promotora del contrato, por Técnico especialista en la materia, se realizará informe técnico motivado de estudio comparativo de las ofertas, proponiendo la asignación de las puntuaciones pertinentes, que incorporará al expediente para su consideración por la mesa de contratación.

A.1. 2. Plan de configuración de Tenant de Microsoft (M2). Ponderación 10 puntos:

FORMA DE PRESENTACIÓN:

La memoria deberá ser presentada en formato digital (PDF), con un máximo de 10 páginas (incluyendo portada, índices y contenidos) en formato A4 y con tipo de letra Arial a tamaño 11 e interlineado sencillo, sin valorarse las hojas excedentes.

ASPECTOS DE VALORACIÓN:

Los licitadores deberán exponer cómo van a realizar la planificación de las tareas a desarrollar en este punto, indicando metodologías, herramientas, cronograma, recursos necesarios, etc...,

ASPECTOS DE FONDO DEL INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN:

Por la Unidad Promotora del contrato, por Técnico especialista en la materia, se realizará informe técnico motivado de estudio comparativo de las ofertas, proponiendo la asignación de las puntuaciones pertinentes, que incorporará al expediente para su consideración por la mesa de contratación.

A.2.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Conforme a la doctrina de órganos consultivos (Junta Consultiva Contratación Pública del Estado. Dictamen 6/20) Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencia 20 de septiembre 2018) y doctrina de Tribunales de Recursos Contractuales, Autonómicos y Central, en los criterios de adjudicación cualitativos sometidos a juicio de valor cabe establecer en los pliegos reguladores requisitos mínimos o umbrales, de modo que las ofertas presentadas que no alcancen una puntuación mínima predeterminada al término de su evaluación quedan excluidas de la evaluación posterior. En este sentido, en el criterio de adjudicación evaluable a través de juicio de valor de la memoria técnica,

Página 64 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 🦼 📆
Contratación De María JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O SA
30/07/2024 33



que tiene una ponderación en la conjunción de los dos subcriterios de 40 puntos, se establece la necesidad de obtener una puntuación mínima de 20 puntos, para continuar en el procedimiento de adjudicación del contrato, ya que, en caso contrario, la mesa de contratación excluirá a los licitadores que no hayan superado ese umbral mínimo de puntuación.

JUSTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO DE UMBRAL MÍNIMO: Las ofertas que no obtengan ese umbral mínimo de puntuación se considerarán que no están suficientemente justificadas a nivel técnico, teniendo en consideración los aspectos siguientes:

- Garantía de Calidad Mínima: Establecer un umbral mínimo de puntuación asegura que solo las ofertas que cumplen con los estándares de calidad necesarios sean consideradas. Esto es crucial para mantener un nivel mínimo de competencia técnica y calidad en la ejecución del contrato.
- Competencia Técnica: Las ofertas que no alcanzan la mitad de los puntos pueden indicar una falta de competencia técnica o una comprensión insuficiente de los requisitos del proyecto.
- Reducción de Riesgos Técnicos: Ofertas con bajas puntuaciones en criterios técnicos pueden implicar mayores riesgos de fallos, retrasos o problemas durante la ejecución del proyecto. Calificar estas ofertas como no aptas reduce el riesgo de seleccionar un proveedor que no pueda cumplir con las expectativas.
- Fiabilidad: Proveedores que no cumplen con el umbral mínimo pueden no ser fiables, lo que podría poner en peligro la finalización exitosa del proyecto.
- Cumplimiento de Objetivos: Para asegurar que el proyecto alcance sus objetivos y resultados esperados, es esencial que las ofertas técnicas demuestren una comprensión clara y la capacidad de cumplir con los requisitos del proyecto.
- Eficiencia en la Ejecución: Seleccionar ofertas técnicamente sólidas garantiza una ejecución más eficiente y efectiva, reduciendo la necesidad de retrabajos y correcciones.
- Criterios Claros y Objetivos: Establecer un umbral mínimo de puntuación y aplicarlo de manera consistente asegura transparencia y justicia en el proceso de adjudicación. Todos los proveedores entienden claramente los requisitos y saben que deben cumplir con un nivel mínimo para ser considerados.
- Evitar Discriminación Arbitraria: Aplicar este criterio de manera uniforme previene decisiones arbitrarias o subjetivas, promoviendo un proceso de evaluación justo y equitativo.
- Optimización de Recursos: Evaluar y negociar con proveedores no aptos consume tiempo y recursos que podrían ser mejor utilizados en proveedores que demuestran una competencia técnica adecuada.
- Focalización en Propuestas Viables: Focalizarse en propuestas técnicamente viables permite una evaluación más eficiente y una mejor asignación de recursos durante la fase de adjudicación.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA. PONDERACIÓN 60 PUNTOS.

B1.- Consideraciones previas:

Página 65 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 37 de



La puntuación máxima que en el criterio de adjudicación del precio una oferta podrá obtener será de 55 puntos.

Los interesados formularan sus ofertas a la baja sobre el presupuesto base de licitación, incluida la prórroga, IVA excluido. Serán objeto de exclusión automática aquellas ofertas económicas que lo superen.

No obstante, para la asignación de la puntuación se tendrá en consideración la oferta económica, referida al presupuesto base de licitación, pero no se tomará en consideración la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, y ello por aplicación de la normativa comunitaria y doctrina de órganos consultivos y del TACRC.

En el criterio de la formación y cualificación de personal adscrito a la ejecución del contrato, que tiene una ponderación de 5 puntos, es necesario para la valoración que los licitadores aporten certificados oficiales donde se indique el nombre del técnico, la cualificación que ostenta y que es objeto de valoración y el justificante de pertenencia de éste a la plantilla del licitador. En caso de no aportarse esta documentación acreditativa, los licitadores obtendrían 0 puntos en este criterio.

B.2. CRITERIOS ECONÓMICOS PRECIO. Ponderación 55 puntos. Dos subcriterios:

B.2.1.- Oferta económica de los servicios de migración de buzones y configuración Tenant de Microsoft (hasta 30 puntos).

Esta parre de la oferta englobará los servicios solicitados en el PTT:

- Servicio de configuración de Tenant de Microsoft:
 - o Configuración MFA
 - o Configuración Azure AD
- Servicio de Migración de Buzones

SERVICIO	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	Total con IVA
Configuración Tenant Microsoft			
Servicio de Migración Buzones			

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica que será en este caso la correspondiente al menor precio ofertado con arreglo a la siguiente fórmula:

 $P = (Pm / Pi) \times 30$

Siendo:

P = puntos de la oferta económica en cuestión.

Pm = Importe de la menor oferta económica.

Pi = importe de la oferta a evaluar.

B.2.2.Oferta económica de licencias Microsoft (25 puntos). P2

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica del licenciamiento, que será en este caso la correspondiente al menor precio ofertado con arreglo a la siguiente fórmula:

Página 66 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



 $P1 = (Pm / Pi) \times 25$

Siendo:

P1 = puntos de la oferta económica en cuestión.

Pm = Importe de la menor oferta económica.

Pi = importe de la oferta a evaluar.

Para determinar P1, se tomará el valor resultante de la siguiente tabla, en la que los licitadores deberán indicar el precio unitario de cada tipo de licencia. Para tener en cuenta el número de licencias de cada tipo, ponderado dependiendo del número de licencias a contratar de cada tipo:

ALAZES TO	OFERTA ECONOMICA LICENCIAS MICROSOFT			SEGEX 1287054A Expte, 31/2024		
LICITADOR:	nombre licitador					
PRODUCTO	N.º LICENCIAS	Precio Unitario usuario/mes	Precio Unitario usuario/año	Precio Anual Total SIN IVA	IVA Anual	Total Con IVA
Microsoft 365 Empresa Estándar (con Teams)	100					
Microsoft 365 Empresa Estándar (sin Teams)	300					
Microsoft 365 Empresa Básico (sin Teams)	120					
Exchange Online (plan 1)	300					
Total	820					

B.3. Cualificación y formación del personal adscrito a la ejecución del contrato. Ponderación 5 puntos.

Dada la especialización de las tareas a realizar, el personal adscrito a la ejecución del contrato de las empresas licitadoras demostrarán que están en posesión de la designación de socio de soluciones para Trabajo Moderno del programa Microsoft Cloud Partner Program (MCPP), mediante la aportación del correspondiente certificado acreditativo. Se valorará en la forma prevista en los criterios de adjudicación, que estén en posesión de otras designaciones del mismo programa:

- Socio de soluciones para Infraestructura (AZURE). (1 punto).
- Socio de soluciones para Datos e IA (AZURE). (1 punto).
- Socio de soluciones para Innovación Digital y de aplicaciones (AZURE). (1 punto).
- Socio de soluciones para Seguridad. (1 punto).
- Socio de soluciones de Aplicaciones Empresariales. (1 punto).

Para que se otorguen puntos es necesario que los licitadores aporten certificados oficiales donde se indique el nombre del técnico, la cualificación susceptible de valoración (por ejemplo, " Socio de soluciones para Seguridad" del programa Microsoft Cloud Partner Program (MCPP) y

Página 67 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 💥 📜 Contratación De 💥 Muñoz Muíñoz O SAM 3017/2024 🥱 🤼



el justificante de pertenencia de éste a la plantilla del licitador. En caso de no aportarse esta documentación acreditativa, los licitadores obtendrían 0 puntos en este criterio.

10.2.2.- LOTE N° 2.- PAGO DE USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE COMERCIAL

- A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR. No se contemplan.
- B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES A TRAVÉS DE FORMULAS. Ponderación 100 puntos.
 - b.1.- Un único criterio. Precio. Ponderación 100 puntos.

La puntuación máxima que una oferta podrá obtener será de 100 puntos.

Los interesados formularan sus ofertas a la baja sobre el presupuesto base de licitación. Serán objeto de exclusión automática aquellas ofertas económicas que superen el precio de licitación.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica del licenciamiento, que será en este caso la correspondiente al menor precio ofertado con arreglo a la siguiente fórmula:

 $P1 = (Pm / Pi) \times 100$

Siendo:

P1 = puntos de la oferta económica en cuestión.

Pm = Importe de la menor oferta económica.

Pi = importe de la oferta a evaluar.

Para determinar P1, se tomará el valor resultante de la siguiente tabla, en la que los licitadores deberán indicar el precio unitario de cada tipo de licencia. Para tener en cuenta el número de licencias de cada tipo, ponderado dependiendo del número de licencias a contratar de cada tipo:

Descripción	Unidades	PRECIO UNITARIO ANUAL	PRECIO ANUAL SIN IVA	IVA ANUAL	TOTAL CON IVA
Acrobat Professional 2017 17.0 MLP AOO License E (65280371)	1				
Paquete de 4 Nitro Productivity Suite	1				
Canva Pro	1				
Autocad LT	15				
Presto	13				
Photoshop for teams	2				
Creative Cloud for teams	2				
Adobe Stock for teams All Apps Multi Europ. (10 activos al mes)	1				
Hoot Suite Profesional	1				
Sibelius Ultimate	1				
Autocad including specialized toolset	1				
Actualización Autocad + Architecture Engineering & Construction	1				
Zoom Bussines + video Webinar	1				
TOTAL					

AYUNTAMIENTO DE 29-07-2024 PCAF

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A4NZ HUYX YYNT PRQZ

Página 68 de 118



La Responsable Accidental del Servicio de BI Contratación V MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O SION 130/7/2024 9



Aclaraciones:

(*) ZOOM: Las licencias de Zoom a proporcionar son las siguientes:

Producto			Unidades
Salas ZOOM BUSINESS			10
Funcionalidades de WEBINAR	- 500 usuarios	(Votaciones, Controles del anfitrión,	1
Retransmisión en Facebook y You			

En la valoración de la oferta económica no se tomará en consideración la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, y ello por aplicación de la normativa comunitaria y doctrina de órganos consultivos y del TACRC.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica del licenciamiento, que será en este caso la correspondiente al menor precio ofertado con arreglo a la siguiente fórmula:

 $P1 = (Pm / Pi) \times 100$

Siendo:

P1 = puntos de la oferta económica en cuestión.

Pm = Importe de la menor oferta económica.

Pi = importe de la oferta a evaluar.

10.3.- JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS:

LOTE Nº 1.- <u>PAGO DE USO DE LICENCIAS MICROSOFT 365 Y MIGRACIÓN DATOS DE</u> <u>CORREOS:</u>

- a) Como señalan órganos consultivos y de fiscalización el precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante que, por otro lado, también en la Ley actual, conforme a lo establecido en el artículo 146, apartado primero, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad y, por tanto, se confirma, como no podía ser de otra manera, cuando hablamos de recursos públicos que el precio debe de ser un elemento importante de los criterios de adjudicación.
- b) Pero, la LCSP plantea en lugar de la oferta económicamente más ventajosa, en su artículo 145, apartado 1º, cuando regula los requisitos y clases de criterios de adjudicación, que la misma se realizará en base a la mejor relación calidad precio, evaluándose la misma con arreglo a criterios económicos y cualitativos, por lo que en este expediente se han elegido criterios de adjudicación que afectan a ambos aspectos (precio y calidad) y, además, existiendo más de un criterio de adjudicación se ha dado preponderancia a aquel que hace referencia a características del objeto del contrato que puede valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego (60 puntos frente a 40)
- c) Por tanto, podemos concluir que los criterios elegidos, al margen de referirse elementos vinculados al objeto del contrato, son criterios legales enumerados en el artículo 145 de la LCSP.
- d) En cuanto al criterio de adjudicación evaluables a través de juicio de valor, los subcriterios elegidos no solo tienen vinculación con el objeto del contrato, sino que conforman en si

Página 69 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE





mismos parte del objeto, es decir, estos criterios pretenden valorar cómo plantearán los licitadores en sus ofertas la realización de parte del mismo objeto del contrato, como es la migración de buzones y la configuración del Tenant.

e) Y, finalmente, en cuanto al criterio de la cualificación y formación del personal adscrito a la ejecución del contrato, es un criterio de adjudicación legal y cualitativo, que el legislador ha contemplado en el artículo 145.2.2. Este criterio está vinculado con el objeto del contrato, ya que las certificaciones MCPP de Microsoft avala a aquellos profesionales que se han formado para la implantación de sus herramientas y puedan así acreditar una capacidad técnica mayor, lo que, en definitiva, redunda en la posibilidad de una mejor ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto de la licitación.

LOTE N° 2.- PAGO DE USO DE LICENCIAS DE SOTFWARE COMERCIAL:

La justificación de la aplicación como único criterio de adjudicación , el del precio, se basa en experiencias previas de este tipo de contrato. Es decir, basándonos en contratos similares, esperamos que la ejecución de este contrato sea como sigue:

- El Ayuntamiento de Albacete cuenta con un pool de licencias que necesita ampliar.
- El Ayuntamiento de Albacete indica al proveedor de esta circunstancia.
- El proveedor provisiona esas licencias en el pool.
- El Ayuntamiento de Albacete instala esas licencias en el puesto de trabajo necesario.

En el caso de que en lugar de ampliación, sea una reducción de licencias el proceso es aún más sencillo y autónomo por parte del personal del Ayuntamiento, no requiere intervención del adjudicatario.

Como se ve el proceso es sencillo, corto y rápido, no se necesita ninguna capacidad especial por parte del adjudicatario, ni ninguna tarea con más o menos complejidad. Por lo tanto, entendemos que no concurren circunstancias que hagan que podamos aplicar criterios a la hora de seleccionar un licitador u otro, ya que su única responsabilidad es la provisión de las licencias en el pool indicado. El único criterio por tanto a aplicar entendemos que es el precio del bien, en este caso un producto software de naturaleza comercial, el cual puede ser provisionado por cualquier partner.

10.4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS FÓRMULAS PARA LA ASIGNACION DE PUNTOS

El artículo 146 de la LCSP exige que en el expediente se tendrán que justificar la elección de las fórmulas, pero ni en la LCSP ni en su normativa de desarrollo se contiene una pauta a la que deba atenerse el órgano de contratación a la hora de concretar las fórmulas para la asignación de los puntos en los criterios de adjudicación automáticos

En base a lo anterior, este Ayuntamiento sigue los criterios o la doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales y de órganos consultivos, incluso del Tribunal de Cuentas de tal manera que las únicas fórmulas que se aplican en este contrato, de proporcionalidad inversa, asigna la máxima puntuación a la oferta más económica y previendo un reparto proporcional (respecto de la oferta más económica, se entiende) para las restantes.

Página 70 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE





10.5.-CRITERIOS DE DESEMPATE:

- Se aplican los criterios de la cláusula 13.
- La documentación acreditativa deberá estar referida al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.6.- OFERTAS ANORMALES:

a) Si se aplican a este contrato.

LOTE Nº 1.- PAGO DE USO DE LICENCIAS MICROSOFT 365 Y MIGRACIÓN DATOS DE **CORREOS:**

Al concurrir una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a las previsiones legales contenidas en el artículo 149, apartados 2 y 4 y 201 de la LCSP, se considerarán que las ofertas son anormalmente bajas referidas a las ofertas consideradas en su conjunto, en los supuestos siguientes:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio de su propuesta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25%, o se cumplan los dos siguientes criterios:
- a) Que la oferta económica sea un 20 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
- 2. Cuando concurran dos o más licitadores, las ofertas que obtengan una puntuación superior en más de 10% a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

En todo caso y, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

LOTE N° 2.- PAGO DE USO DE LICENCIAS DE SOTFWARE COMERCIAL:

Al concurrir un único criterio de adjudicación (precio), se aplica lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de tal manera que las ofertas estarán incursas en valores anormales o desproporcionados:

-Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Página 71 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 💥
Contratación DE
MARÍA JOSÉ MUÑOZ DE
30/07/2024 73



-Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

-Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En este último caso, no habrá un proceso iterativo en el cálculo de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, de tal manera que se calculara la media de las ofertas presentadas, a esa media se incrementara 10 unidades porcentuales y las ofertas con valores superiores al resultado de ese incremento se excluirán del cálculo de una nueva media.

A partir de este momento se procederá al cálculo definitivo de la nueva media de las ofertas presentadas, y con esta nueva media, como punto de referencia, aquellas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales se entenderán incursas en ofertas con valores anormales o desproporcionados. También, una oferta o proposición se considerará que contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a la protección de la ocupación y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde deba realizarse la prestación.

10.7.- ADMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS SOBRE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN: (SI).

11.- VARIANTES Y MEJORAS:

- Variantes (NO).
- Mejoras: (NO).

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

• PLAZO:

1.- Al cumplirse lo establecido en la letra a, del apartado tercero, del artículo 156 LCSP, el plazo de presentación de proposiciones podría ser de 15 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación, (plazos mínimos y máximos entre anuncio de información previa y anuncio de licitación en el DOUE, que la LCSP los sitúa en 35 días y doce meses). A estos efectos

Página 72 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Expediente 1287054A

La Responsable Accidental del Servicio de Brassillo de Contratación Prassillo de María JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O SA 30/07/2024 G



hay que tener en consideración que el anunció de información previa se envió al DOUE en fecha 14 de mayo de 2024.

Además, también concurre la circunstancia de la declaración de urgencia en la tramitación de este contrato, por lo que el plazo general pude reducirse, sin que pueda ser inferior a quince días, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación (cita artículo 156.1.3. b LCSP)

El plazo antes indicado se amplía en cinco (5) días naturales **por fijarse criterios de adjudicación** evaluables a través de juicio de valor (oferta técnica), en el lote Nº 1, que precisa de un detalle más profundo de análisis y desarrollo de las ofertas, a los efectos de aumentar la concurrencia, fijándose, en definitiva, el plazo de presentación de proposiciones en 20 días naturales, a contar desde el envío del anuncio de licitación al DOUE

- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: (SI).
- RECOMENDACIÓN DE HORA DE PRESENTACIÓN: <u>A efectos de la inexistencia de problemas de presentación de ofertas y todo ello como consecuencia del soporte técnico de la plataforma de contratación del sector público, se recomienda que la presentación de las ofertas se realice en el horario en el que la plataforma dispone de soporte técnico, siendo el mismo de lunes a jueves de 9:00 horas a 19:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.</u>
- FORMATOS ADMISIBLES: Conforme a lo especificado en la configuración del expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: La señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2Bn1wzNc 6beYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=f0%2Fnl6E8oEQ%3D.
- Lugar de presentación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección señalada en el enlace anterior
- Consecuencia de no presentación plataforma de Contratación del Sector Público o de su presentación extemporánea: Exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato.
 - Excepcionalidad de la presentación telemática y presentación de manera presencial:
 - 1. Supuestos de Disposición Adicional 15ª, apartado 3 LCSP.
- 2. Supuesto de "Huella Electrónica" (Disposición Adicional 16ª, apartado 1.h) LCSP): En el caso que puedan surgir problemas o dificultades técnicas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío íntegramente, como por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión del operador económico no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos, de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), se obtendrá un justificante de presentación de la HUELLA ELECTRÓNICA o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de contratación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

	Llegado	este	momento	para	completar	el	envío	completo	de	la	oferta	tendrá	dos
alternativas	s:												

Página 73 de 118
rayılla 75 de 116



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Brassillo de Contratación Prassillo de María JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O SA 30/07/2024 G



✓ b.1.) Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón: "Enviar documentación"

En este caso, si la oferta completa se envía con éxito en la PLACSP, recibirá un justificante de presentación de oferta en el que se hará constar tanto la fecha de envío de la huella como la fecha de envío de la oferta completa.

✓ b.2. Descargar el fichero de la oferta mediante el botón "Descargar documentación" en un soporte electrónico y presentarlo de forma presencial en la Casa consistorial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

Al pulsar el botón "Descargar documentación", se le solicitará una localización para guardar un archivo con extensión "XML". NO EDITE este archivo ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente. Este archivo es el que deberá enviar a través de un registro físico/electrónico.

Si se opta por la presentación física deberá depositar el soporte electrónico con el archivo detallado:

- Ante el **Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete**, en la 6ª de la Casa consistorial, a cuyos efectos y a través de diligencia se hará constancia de la entrega efectuada, en horario de **09:00 a 14:00 horas**, de **lunes a viernes**, en el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella electrónica.
- O bien, si se presentara en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, deberá hacerse igualmente dentro de la fecha y hora indicadas anteriormente, y el remitente habrá de comunicar a través de correo electrónico (servicio.contratacion@ayto-albacete.es) la fecha de envío, identificándose el destinatario y el remitente. Ahora bien, transcurrido 10 días naturales siguientes a la fecha de presentación en los lugares antes señalados, sin haberse recibido la documentación por el órgano auxiliar del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete), ésta no será admitida en ningún caso. Y, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 RGLCAP.

<u>Importante:</u> Transcurrido el plazo de **24 HORAS** desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto es posible) se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada. Por lo que la responsabilidad de completar la oferta en el plazo de 24 horas recaerá exclusivamente en el licitador.

13.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL: 7 días naturales antes de finalizar el plazo de presentación.
- PLAZO DE RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN: como muy tarde 3 días naturales antes de finalizar el plazo para presentar las ofertas.

Página 74 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 31 :Contratacción DY MARÍA JOSÉ MUÑOZ NUÑOZ OS 30/07/2024 S



- Conforme a las medidas adoptadas por la Unidad de autoevaluación de riesgo de fraude del Ayuntamiento de Albacete, no se dará información acerca del número de ofertas presentadas antes de la finalización del plazo asignado en el presente pliego.
 - RESPUESTAS CARÁCTER VINCULANTE: (SI).
- DIRECCIÓN PARA REALIZAR LAS CONSULTAS. Para realizar consultas y acceder a las preguntas ya contestadas sobre la licitación deberá acceder como usuario registrado a la Plataforma de contratación del Sector Público, a través del enlace https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
- **14.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL:** El contratista está sujeto durante toda la ejecución del contrato al deber de confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de la ejecución del contrato.

En cumplimiento de las medidas de seguridad existentes en el Ayuntamiento de Albacete, cualquier información técnica como configuraciones, sistemas operativos, antivirus, rango de direccionamiento IP, DNS, etc., deberá ser estrictamente confidencial y de uso exclusivo para la ejecución del presente proyecto.

La empresa adjudicataria queda obligada a la difusión y comunicación de estas medidas y legalidad que le afecta a todo el personal involucrado en el proyecto.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego. El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

- 15.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS:
 - Son las señaladas en la cláusula 16

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

16.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO:

• Importe: 600 €.

17.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS:

• Importe máximo a asumir por el adjudicatario: No habrá gastos por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Albacete, ni en el Boletín Oficial del Estado, porque se publicará únicamente en el DOUE y en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, publicaciones que son gratuitas.

18.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP: Por el tipo de contrato no procede.

Página 75 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 311 Contratación DV 11 CONTR



19.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

19.1.- Compromiso de adscripción:(NO).

19.2.- Derechos y obligaciones específicas:

A) Transferencia de derechos de propiedad industrial e intelectual:

LOTE Nº 1:

Microsoft es el propietario intelectual de los productos a suministrar en este contrato y como propietario Microsoft establece lo siguiente:

- Microsoft no respalda ni aprueba el uso no autorizado de contenido protegido por las leyes de derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual.
- El Ayuntamiento de Albacete entiende que compartir un contenido que infrinja derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual pertenecientes a terceros constituye una infracción de este contrato.
- El Ayuntamiento de Albacete declara y garantiza que el uso y la publicación de contenido no infringen los derechos de propiedad intelectual de terceros.
- El Ayuntamiento de Albacete entiende que, en cualquier momento y sin previo aviso, Microsoft podrá eliminar cualquier contenido que vulnere este contrato o un código de conducta aplicable, o cuando tenga motivos de buena fe para creer que es necesario hacerlo.

LOTE Nº 2: No se producirá transferencia de derechos de propiedad industrial o intelectual.

B) Otras obligaciones específicas: Conforme a la normativa existente y para asegurar el adecuado nivel de seguridad el adjudicatario deberá contar con el correspondiente certificado, como mínimo categoría media, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, instituyéndose dicha obligación como un compromiso de futuro del contratista, cuyo incumplimiento de acreditación devendrá en la aplicación de penalidades y, en caso, de incumplimientos reiterativos en causa de resolución.

19.3.- Habilitación profesional:

• No se requiere.

19.4.- Cesión de tratamiento de ficheros que contienen datos de carácter personal:

Para la ejecución del presente contrato, la empresa que resulte adjudicataria tendrá acceso
a ficheros que contengan datos de carácter personal, por lo que se suscribirá contrato de
encargo de tratamiento de datos, conforme al modelo que se detalla en el Anexo III.

20.- TITULACIONES EXIGIDAS:

• No se requieren titulaciones específicas para ejecutar el contrato.

Página 76 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de Mississimo Contratación María JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O SERVICIO MARÍA JOSÉ MOÑOZ NO SERVICIO MARÍA DE MOÑOZ O SERVICIO MARÍA DE MOÑOZ O SERVICIO MARÍA DE MOÑOZ NO SERVICIO MARÍA DE MOÑOZ MOÑOZ MARÍA DE MARÍA DE MOÑOZ MOÑOZ MUÑOZ MARÍA DE MOÑOZ MOÑOZ MARÍA DE MOÑOZ MARÍA DE MARÍA



21.- INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

21.1. Obligaciones relativas a la fiscalidad. Organismo:

Delegación Provincial de Hacienda Tributaria en Albacete

C/ Francisco Fontecha, Nº 2.

02071.- Albacete.

Teléfono: +34 967215055. Fax: +34 967218753.

21.2. Obligaciones relativas al empleo:

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en la provincia de Albacete:

C/ Alarcón, Nº 2.

02071.- Albacete.

Teléfono: +34 967539000.

Correo electrónico: direccionprovincialeconomiaempresasyempleo AB@jccm.es.

21.3. Obligaciones relativas al medio ambiente:

Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Local de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en la provincia de Albacete:

C/ Tesifonte Gallego, Nº 1.

02071.- Albacete.

Teléfono: +34 967558500.

Correo electrónico: agri-albacete@jccm.es

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 202 Y 217):

A) DE TIPO MEDIO AMBIENTAL:

- Minimización de impactos medioambientales. Con el objeto de minimizar impactos medioambientales, los trabajos, intercomunicaciones, informes y cualquier otro material que se utilice para la ejecución del contrato se realizará por medios electrónicos, y cuando no sea posible y se deba presentar en formato papel, en tal caso se hará en papel 100% reciclado e impreso a doble cara.
- Seguimiento: se realizará un informe relativo a las actuaciones llevada a cabo dando cumplimiento a esta condición especial de ejecución, trasladando el mismo al responsable del contrato.

C) COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:

Obligación del contratista de presentar en el plazo de cinco días hábiles, una vez requerido por el responsable del contrato, y, terminada la prestación, los justificantes de pago a subcontratistas y suministradores.

Página 77 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 💥 📆
Contratación De 💥
MARÍA JOSÉ MUÑOZ DO SA
30/07/2024 73 🧲



D) **PROTECCION DE DATOS:**

- Al contemplar este expediente la cesión de datos del Ayuntamiento de Albacete al contratista, conforme al Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre se establece como condición especial de ejecución, <u>la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos</u>, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f. de la LCSP.
- E) **INCUMPLIMIENTOS:** aplicación penalidades conforme al apartado 30 de este cuadro de características y, en su caso, cuando se produzcan incumplimientos reiterativos o por incumplimiento de la obligación esencial de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, se incoará un expediente de resolución del contrato.

23.- REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

23.1. REGIMEN DE ABONO:

- **Periodicidad del pago:** El pago del precio se efectuará mensualmente, previa presentación de las facturas correspondientes de los suministros/servicios (lote Nº 1) realizados en el mes anterior que han de ser conformada/s por el Servicio Promotor.
 - Abonos a cuenta: NO.

23.2. DATOS DE FACTURACIÓN:

- Entidad contratante: Ayuntamiento de Albacete.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Unidad de Presupuesto y Contabilidad del Ayuntamiento de Albacete y del Patronato, en su caso, de las Escuelas Infantiles.
- Codificación (código DIR): L01020030
- **Destinatario del Contrato:** Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete
- Registro Administrativo a efectos de remisión a la Unidad responsable de su tramitación: Unidad de Compras o Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete
- Para presentación de facturas: Plataforma FACE o, en su caso, SEFACE.

24.- REVISIÓN DE PRECIOS:

- PROCEDE: NO.
- **JUSTIFICACIÓN:** Teniendo en cuenta la Disposición Final 7ª de la ley 11/2023 de 8 de mayo, que modifica el apartado 2 del artículo 103 de la LCSP, en este contrato no será admisible la revisión de precios, ya que no consta la previa justificación en el expediente por parte de la Unidad promotora.

25.- PÓLIZAS DE SEGUROS EXIGIBLES.

Página 78 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Expediente 1287054A

La Responsable Accidental del Servicio de 💥 📆
Contratación DY 34
MÚOZ MUÑOZ O SSÉ
MÚNOZ MUÑOZ A SSÉ



- Sí se requiere póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Cuantía:

LOTE	CUANTÍA
N° 1	315.000 €
N° 2	122.000 €

26.- PLAZO DE GARANTÍA.

- Exigibilidad o no: SI
- Plazos: 3 MESES (LOTES nº 1 y 2)

27.- SUBCONTRATACIÓN:

- Admisible o no: SI
- Partes críticas a realizar por el contratista principal, sin que sean objeto de subcontratación: No se establecen por la unidad promotora
- Obligaciones del licitador:
 - ✓ Deberá señalar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar.
 - ✓ Importe del subcontrato.
 - ✓ Nombre o perfil del empresario subcontratado.
 - ✓ Solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.
- **Penalidades:** Remisión cuadro de características, apartado 30.
- Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones: NO

28.- CESIÓN DEL CONTRATO:

• Admisible o no: si

29.- MODIFICACIONES PREVISTAS:

- 29.1.- Conforme a lo señalado en el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse al alza o a la baja hasta un porcentaje máximo de un 20% del precio del contrato primitivo, por lo que en este expediente no se supera ese porcentaje, pues el porcentaje previsto en ambos lotes es de un 5%.
- 29.2.- Las circunstancias en las que cabe recurrir a la modificación del contrato son las siguientes: por variación, al alza o a la baja, del número de licencias necesitadas, como consecuencia de la incorporación de nuevos usuarios y/o necesidades de los Servicios.
- 29.3.- El procedimiento que ha de seguirse para llevar a cabo la modificación, es el que se detalla a continuación:
- **A.** Propuesta de modificación realizada por el Responsable del contrato en la que se señale las causas que motivan la misma y que venga acompañada de la propuesta de gasto y del documento de retención del crédito, adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes de dicha modificación, en el supuesto de que conlleve incremento de costes.

Página 79 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Expediente 1287054A

La Responsable Accidental del Servicio de 31 ::

Contratacción P. ..

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O O S.

30/07/2024 S. FEL



- **B.** Informe del Servicio de Contratación y Compras sobre procedencia o no de tramitación del modificado.
- C. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato dictada por la Concejalía con competencias en materia de contratación.
- **D.** Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- E. Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete.
- F. Fiscalización del expediente por la Intervención General del Ayuntamiento de Albacete.
- G. Propuesta del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete.
- H. Dictamen de la Comisión Informativa competente.
- I. Resolución motivada del órgano de contratación.
- J. Notificación al contratista.
- K. Reajuste de la garantía definitiva
- L. Formalización por escrito de la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

30.- PENALIDADES:

A) PENALIDADES APLICABLES:

A.1) Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones (artículo 192 LCSP):

- Primer incumplimiento: penalidad 0,50% importe adjudicación anual del contrato.
- Segundo incumplimiento: penalidad del 1% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Tercer incumplimiento: penalidad del 1,50 % del importe de adjudicación anual del contrato.
- Cuarto incumplimiento: penalidad del 2,00% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Quinto incumplimiento: penalidad del 2,50% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Sexto incumplimiento: penalidad del 3% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Séptimo incumplimiento: penalidad del 3,50 % del importe de adjudicación anual del contrato.
- Octavo incumplimiento: penalidad del 4% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Noveno incumplimiento: penalidad del 4,50% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Décimo incumplimiento: penalidad del 5% del importe de adjudicación anual del contrato.
- **A.2**) **Responsabilidad subsidiaria:** Importe equivalente a la sanción que le impusieran a la Administración, como responsable subsidiario, si alguno de los trabajadores del contratista principal o subcontratista no estuviera afiliada y en alta en la seguridad social, o existieran deudas de cualquier tipo con la seguridad social.

A.3) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

1) Causas:

- Infracción de los requisitos del artículo 215.2.
- Falta de acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- Falta de acreditación de la aptitud del subcontratista.

Página 80 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 313 Contratación DW 33 Contratación DW 330/07/2024 GO 30/07/2024 GO 35



2) Penalidad:

- Si concurrieran las dos primeras causas, se podrá imponer al subcontratista una penalización que podrá alcanzar hasta el 50 % del subcontrato.
- Si concurriera, la tercera causa, si bien concretada en la circunstancia de que, aportada la documentación justificativa, el contratista resultara incapaz, este incumplimiento podría tipificarse como incumplimiento de una obligación esencial, por lo que podría resolverse el contrato en base a lo establecido en el artículo 211.f.)
- **A.4**) Penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el **trámite de clasificación de ofertas**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, pudiendo la Administración, para su cobro, utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.
- **A.5**) Penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando por causas imputables al adjudicatario **no se hubiera formalizado el contrato en el plazo** indicado en el artículo 153 LCSP, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, pudiendo la Administración, para su cobro, utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación
- **A.6**) Infracciones por no atender al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Albacete que en **materia de prevención de riesgos laborales**, realiza funciones de coordinación de actividades empresariales. No atender primer requerimiento (amonestación); no atender 2º requerimiento: falta leve (penalidad hasta el 5% del importe de adjudicación).

A.7) Incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución:

- 1. **Incumplimiento de la condición especial de ejecución de tipo medio ambiental:** Primer requerimiento (amonestación); segundo requerimiento (falta leve, penalidad del 2,5 % del importe de adjudicación del contrato); tercer requerimiento (falta grave- penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato); cuarto requerimiento (falta muy grave- penalidad del 10% del importe de adjudicación del contrato).
- 2. Pagos a subcontratistas o suministradores: Obligación de presentar, a petición del responsable del contrato, justificantes del cumplimiento del pago en los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, una vez terminada la prestación. El incumplimiento de esta obligación, así como el incumplimiento de atender los pagos en el plazo legal, se tipifica con la aplicación de una penalidad máxima del 5% del importe anual de adjudicación del contrato, graduándose la penalidad por el incumplimiento de la manera siguiente:
 - Primer requerimiento incumplido o primer incumplimiento del pago en plazo: amonestación.
 - Segundo requerimiento incumplido o segundo incumplimiento del pago en plazo: penalidad 0,50% importe adjudicación anual del contrato.
 - Tercer requerimiento incumplido o tercer incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 1% del importe de adjudicación anual del contrato.

Página 81 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de BI STATE Contrateción PO MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ OG STATE SO/07/2024 SO FILEMAN

Expediente 1287054A

- Cuarto requerimiento incumplido o cuarto incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 1,50 % del importe de adjudicación anual del contrato.
- Quinto requerimiento incumplido o quinto incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 2,00% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Sexto requerimiento incumplido o sexto incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 2,50% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Séptimo requerimiento incumplido o séptimo incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 3% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Octavo requerimiento incumplido u octavo incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 3,50 % del importe de adjudicación anual del contrato.
- Noveno requerimiento incumplido o noveno incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 4% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Décimo requerimiento incumplido o décimo incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 5% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Undécimo requerimiento incumplido o undécimo incumplimiento del pago en plazo: incumplimiento de una obligación esencial: causa de resolución.

□ En todo caso conforme a lo dispuesto en el artículo 217.3 de la LCSP cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

A.8) Incumplimiento de la obligación de acreditación de certificación con el Esquema Nacional de Seguridad:

- Primer requerimiento incumplido: penalidad 1,50% importe adjudicación anual del contrato.
- Segundo requerimiento incumplido: penalidad 3,00 % importe adjudicación anual del contrato.
- Tercer requerimiento incumplido: penalidad 5,00 % importe adjudicación anual del contrato.
- Cuarto requerimiento incumplido: penalidad 10,00 % importe adjudicación anual del contrato.
- Falta de acreditación en el quinto requerimiento: Incumplimiento de una obligación esencial que comportaría la resolución del contrato.

A.9) La totalidad de las penalidades que se puedan adoptar, en ningún caso, podrá superar el 50% del precio del contrato.

B) FASES DE INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES:

Página 82 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 231 Contratación PV Contratación PV MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 30/07/2024 9



El expediente que se instruya al efecto será contradictorio, con audiencia siempre al contratista po un plazo de diez días hábiles y, será necesario cumplimentar los trámites siguientes:
☐ Propuesta motivada del Servicio Promotor o, en su caso, del responsable del contrato informada por el Servicio de Contratación, con propuesta de inicio de expediente.
☐ Resolución de la Concejalía con competencia en materia de contratación y, en concreto, con atribuciones para dictar el inicio de los expedientes de contratación.
☐ Trámite de audiencia a la empresa por plazo de 10 días hábiles.
☐ Informe de la Unidad Promotora o, en su caso, del responsable del contrato a las alegaciones.
☐ Informe propuesta del Servicio de Contratación.
☐ Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

• Sólo comprenderá los puntos 1º a 4º del artículo 208.2.a), y siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe.

32. OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN:

- Incumplimientos reiterativos de las prestaciones en los que ya no quepa la aplicabilidad de las penalidades.
- La no prestación de alguno/s de los servicios objeto del contrato definidos en el PPT sin que medie causa suficiente o de fuerza mayor que lo justifique, desatendiendo los requerimientos efectuados por el responsable del contrato o por el servicio promotor que por su intensidad y alcance exceda de los supuestos de aplicación del sistema de penalización.
- Incumplimientos reiterativos de los criterios de adjudicación que impliquen que una vez minorada la puntuación en función de cómo quedaría clasificada la oferta de la empresa contratista conforme a la oferta ejecutada, que difiere de la seleccionada como primera en la adjudicación, entonces, no le hubiera correspondido la adjudicación del contrato y, todo ello, por considerar que se ha producido un fraude de ley, ya que ha realizado una oferta para la obtención de la mayor puntuación y, de esta manera, ha conseguido la adjudicación del contrato, pero en la fase de ejecución realiza incumplimientos reiterativos de la misma, con la gravedad de que la misma ya no hubiera sido la mejor oferta.
- Incumplimiento reiterativo de presentación de los justificantes del cumplimiento del pago en los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP o incumplimientos reiterativos del pago a subcontratista o suministradores en plazo (11 incumplimientos durante toda la ejecución del contrato).
- Incumplimientos reiterativos de la obligación de acreditación de certificación, con la categoría media, con el Esquema Nacional de Seguridad (falta de acreditación de la certificación transcurrido el quinto requerimiento).

33 CAUSAS DE RESOLUCIÓN:	
	Página 83 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Busilia Contratación de Maria JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ MUÑOZ AUÑOZ 40 G



- Incumplimiento normativa de protección de datos conforme a lo señalado en la cláusula 50.
- Las contempladas en el artículo 211.1 de la LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales tipificadas como tales en el apartado precedente.
- El desistimiento **antes de la iniciación del contrato** o la suspensión de la iniciación del mismo por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del contrato o la suspensión del mismo por un plazo superior a ocho meses, acordada por la Administración.
- Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el
 órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la
 continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Infracción por no atender al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Albacete que en materia de prevención de riesgos laborales, realiza funciones de coordinación de actividades empresariales, calificadas de graves (no atender tercer requerimiento).

34.- PAGOS A EFECTUAR:

• TASA DE BASTANTEO DE PODERES DE REPRESENTACIÓN: 11,88 €, mediante instancia a través de este enlace: https://albacete.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=3040.

NOTA: Cuando no se disponga nada en contrario estas características particulares se aplicarán indistintamente a cada uno de los lotes.



Página 84 de 118



La Responsable Accidental del Servicio de 311 es contratación P 32 contratación P 32 MARÍA JOSÉ MUÑOZ NUÍÑOZ O O SA 30/07/2024 G SE



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DISPONIBILIDAD O NO EN PLANTILLA DE DISCAPACITADOS Y PLAN DE IGUALDAD, CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS, PERTENENCIA O NO A GRUPO DE EMPRESAS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN SI PROCEDE, PROTECCIÓN DE DATOS, SI ES O NO PYME, Y OPOSICIÓN O NO A QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE RECABE DATOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Dña./D	, como	(se señalarán las facultades de
representación: por ejemplo, administrador/a	único, apo	derado/da.), de la empresa,
como licitador		
Expediente nº		
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAI	D:	
I) En cuanto a la solicitud de participac	ión:	
1° Que se ha enterado del anuncio publicado de contratante, alojado en la plataforma de coprocedimiento abierto	ontratación	del Sector Público para la contratación por
2° Que conoce el Pliego de Cláusulas Admini	strativas Pa	rticulares y el de Prescripciones Técnicas.
3º Que acompaña los documentos exigidos en	ı el Pliego d	e Cláusulas Administrativas Particulares.
4° Que acepta íntegramente las condiciones esta licitación.	y obligacio	nes exigidas por las normas reguladoras de
5° Que acepta la notificación del requerimient LCSP, a través de la notificación electrónica, o Decimoquinta de la LCSP, mediante comparecestos efectos la dirección de correo electrónico	conforme a cencia electr	lo establecido en la Disposición Adicional ónica o dirección electrónica habilitada y a
6° CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO I	DE EMPRI	ESAS EXTRANJERAS Al tratarse de una
empresa extranjera, declaramos solemnemente	-	_
y Tribunales Españoles de cualquier orden, par pudieran surgir del contrato, con renuncia, en		_
corresponder al licitante.	su caso, ai	ruero jurisurccionar extranjero que pudiera
		Página 85 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 32 CONTRAGACIÓN DE 32 CONTRAGACIÓN DE 30/07/2024 GENTAGACIÓN DE 30/07/2024 GENTA



Por todo lo expuesto, S O L I C I T A: Participar en procedimiento abierto para la contratación de(indicar objeto del contrato), participando en el lote/s siguiente/s (MARQUE CON UNA CRUZ LO QUE PROCEDA □ LOTE N° 1. PAGO DE USO DE LICIENCIAS MICROSOFT 365 Y SERVICIO DE MIGRACIÓN DE CORREOS. □ LOTE Nº 2. PAGO DE USO DE LICIENCIAS SOFTWARE COMERCIAL. II) Con respecto a la habilitación profesional: Que dispone de la habilitación profesional pertinente que les faculta para el ejercicio de la profesión correspondiente. Con respecto al cumplimiento de los requisitos previos del artículo 140 LCSP, Prohibiciones de contratar, Inscripción Registro de licitadores y criterios desempate ___, con CIF __ **PRIMERO**.- Que la organización____ que representa en calidad de ______, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017. SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **TERCERO.**- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación. CUARTO.- En cuanto a la disponibilidad de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que la organización a la que representa emplea a (Marque la casilla que corresponda) Menos de 50 trabajadores 50 o más trabajadores y, en este caso, (Marque la casilla que corresponda) Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A4NZ HUYX YYNT PRQZ

Página 86 de 118

Expediente 1287054A



La Responsable Accidental del Servicio de MY Contratación PY MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O O 30/07/2024 O O



□Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
emplea 50 o mas trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad
QUINTO- Que cumple con todas las condiciones legales para poder contratar con la Administración.
SEXTO Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
SÉPTIMO. - Que reúne todos los requisitos previos del artículo 140 de la LCSP para poder concurrir a la licitación, referidos a la fase de selección, y que si fuera adjudicatario del contrato los acreditará pertinentemente una vez que sea requerido por la Administración
Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
IV) En relación con la confidencialidad de datos y pertenencia o no a grupo de empresas,
Que a los efectos de lo previsto en los artículos 133 y 144 de la LCSP 2017.
Que no pertenece a ningún grupo empresarial o perteneciendo las empresas del mismo no participan en esta licitación o, en su caso, las que participan son las siguientes:
Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el/los archivo/s que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A4NZ HUYX YYNT PRQZ

Página 87 de 118

La Responsable Accidental del Servicio de 321 Contratación PV MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 330/07/2024 9 6

Servicio de Contratación

Expediente 1287054A

Que lo	os motivos fundamentos para dicha declaración de confidencialidad son los siguientes:
V)	En relación con los criterios de desempate,
Que la	a organización a la que representa emplea:
- Porc	entaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla:
- Porc	entaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla:
- De 5	0 o más trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (Si o No).
_ Porc	centaje de mujeres empleadas en la plantilla:
- Porc	entaje de trabajadores con contrato temporal en la plantilla:
	ismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento la nentación justificativa pertinente.
VI)	En relación con el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales,
Empre Ayunt coord	a organización se compromete, a cumplimentar el Documento de Coordinación de Actividades esariales, (junto con los formatos: R-05,R-06,R-07,R-08etc. correspondientes) que el amiento de Albacete lleva a cabo así como al estricto cumplimiento de las medidas de inación previstas en el art 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 004, de 30 de enero por el que se desarrolla dicho artículo.
	a organización dispone de un Plan de prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención esgos laborales y sus disposiciones de desarrollo.
los tra	a organización dispone de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo a desarrollar por bajadores/as de dicha empresa en las instalaciones del Ayuntamiento de Albacete, así como las las de prevención y protección necesarias para evitar dichos riesgos.
de All	ganización informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal del Ayuntamiento pacete o a trabajadores/as de otras empresas concurrentes como consecuencia de la operaciones ajos que haya que realizar su personal en nuestras instalaciones.
en ce	a organización ha formado e informado a los trabajadores/as que llevarán a cabo las actividades ntros del Ayuntamiento de Albacete de los riegos generales y específicos de su puesto de o, así como en Prevención de Riesgos Laborales.
inforn	a organización ha suministrado a los trabajadores/as que llevarán a cabo dichas actividades, la nación sobre los riesgos del centro de trabajo y medidas preventivas, así como las actuaciones o de emergencia, proporcionadas por el Ayuntamiento de Albacete.
	Página 88 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de 💥 📆
Contratación De 💥
MARÍA JOSÉ MUÑOZ DO SA
30/07/2024 73 🧲



Expediente 1287054A

Que la organización ha proporcionado a sus trabajadores/as tanto las medidas de protección colectiva, como los Equipos de Protección Individual (EPI's) necesarios para desarrollar sus tareas, así como los equipos de trabajo y productos, debidamente certificados, y todo ello conforme a las exigencias legales existentes y en vigor.

Que la organización ha realizado la Vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo, conforme a los protocolos sanitarios establecidos y en función a los riesgos específicos.

Que la organización designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo del Ayuntamiento de Albacete, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995), y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006.

Que la organización facilitará mediante procedimiento escrito inmediato al Servicio de Prevención del Ayuntamiento, de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud, tanto de sus trabajadores/as como de cualquier persona existente en los centros del Ayuntamiento.

Que la organización en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo el contratista el responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento, en estrecha coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete. Así mismo, en caso que se subcontrate en el sector de la construcción se deberá cumplir con lo regido en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Que la organización comunicará por escrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete cada vez que se inicie una nueva prestación de servicio u obra, informando del lugar, fecha y actividad a realizar.

Que la organización se compromete a trasladar el documento del "Documento de Coordinación de Actividades Empresariales" debidamente cumplimentado y la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo junto con la planificación preventiva, al Servicio Promotor del Contrato del Ayuntamiento de Albacete, antes del inicio de la obra o servicio, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria para la adecuada coordinación de actividades empresariales. El Ayuntamiento de Albacete podrá requerir toda la documentación necesaria, en el momento que considere oportuno.

Que la organización está en situación de "certificación negativa de descubierto" en el pago de las cuotas de Seguridad Social y que todo personal que acceda en nombre de la empresa, dispone de contrato laboral o licencia de autónomo en vigor.

VII) En relación con la vigencia de datos anotados en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas,

Página 89 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



FIRMADO POR La Responsable Accidental del Servicio de Contratación MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ 30/07/2024



A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los C

locumentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.
Datos que han sufrido variación:
Documentación justificativa que se adjunta:
VIII) En el supuesto de que el expediente permita la figura de la subcontratación,
Que a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la ntención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (<i>Indicar</i>):
Los sujetos intervinientes razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas:
Porcentaje de subcontratación:
Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado:
Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de suministro adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.
gualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas nhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de os supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.
Finalmente y, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, en cuanto a la indicación en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, manifiesto lo siguiente (táchese y cumplimente lo que proceda)
PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS:
Nombre o perfil empresarial
Solvencia técnica o profesional del subcontratista de los servidores
Página 90 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Expediente 1287054A

□NO PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

- IX) En cuanto a la materia de protección de datos, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, asumo las obligaciones siguientes:
- 1) EXPEDIENTES, EN LOS QUE SE PRODUCE CESIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO AL CONTRATISTA. EN ESTE CONTRATO NO PROCEDE:

A) CLAUSULA GENERAL:

Derivado de la prestación del contrato objeto de la presente licitación, el adjudicatario tratará los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Albacete con la <u>finalidad de contactar con los funcionarios de la Unidad Promotora del contrato para solucionar cualquier incidencia que pudiera surgir durante la fase de ejecución del mismo.</u>

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y para ello se obliga a cumplir el contrato de encargo de tratamiento recogido en el Anexo I del contrato que se formalizará al efecto así como en el Anexo II de este pliego.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se encuentra disponible en los apartados precedentes de este Anexo. Además, el adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en este sentido a lo largo de la vida del contrato.

Los firmantes del Contrato de encargo de tratamiento de datos, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.

Página 91 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servido de 131 Contratación De 131 María JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ OG 130/07/2024 SO 131



Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A4NZ HUYX YYNT PRQZ

Pág. 92 de 118



La Responsable Accidental del Servicio de 214 El Contratación DW 215 MUÑOZ MUÑOZ MUÑOZ O SERVICIÓN DE 2007/2024 20 EN ENTERPORTA DE 2007/2024 20 ENTERPORTA



Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

X) La mercantil deberá indicar si es o no PYME, de conformidad con el Reglamento (UE) nú 651/2014 de la Comisión, en virtud del cual se entiende por PYME aquella empresa que cumpla l siguientes criterios: i) Que empleen a menos de 250 empleados; ii) Que el volumen de negocio ant no exceda de cincuenta millones de euros. A estos efectos el licitador declara lo siguiente (Táchese que proceda):
□ Es una Pequeña o mediana empresa (PYME), porque emplea a menos de 250 trabajadores y volumen de negocios no excede de 50.000.000 €.
□ Es una gran empresa porque emplea a más de 250 trabajadores y el volumen de negocios exce de 50.000.000 €.
La persona abajo firmante no se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe de la Agend Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y d'Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la provincia de Albacete, los datos relativos cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social para comprobar cumplimiento de los requisitos establecidos en La Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/201 de 8 de noviembre), por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y demás normati de desarrollo, en el procedimiento de: Contratación administrativa
A PELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador): N.I.F. FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE
NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momer mediante escrito dirigido al órgano autorizado.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Lo que firma en ___

Código Seguro de Verificación: AEAA A4NZ HUYX YYNT PRQZ

Página 93 de 118



La Responsable Accidental del Servicio de July Contratación DY MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O O 30/07/2024 O U

Ayuntamiento de ALBACETE NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1287054A

Fdo		

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albacete

Página 94 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de W Contratación P MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 30/07/2024 Od



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero ACCESO A LA PÁGINA PARA GENERAR EL DEUC

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:
- 1. Descargar el documento que está en perfil de contratante de la entidad contratante, en formato XML en cada expediente, identificado como "DEUC-nº expediente-xml"
- 2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.
- 3. Elegir la casilla: "Soy un operador económico".
- 4. Elegir la casilla: "Importar DEUC".
- 5. En "examinar" elegir el documento que descargado en el paso 1 en formato XML.
- 6. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.
- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.
- Además del formulario o formularios normalizados del DEUC en el sobre "1" deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo I.
- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016).
- Para ver el formulario normalizado de DEUC de la Plataforma de Contratos del Sector Público (contrataciondelestado.es)

Página 95 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE





ANEXO III

PROTECCIÓN DE DATOS

CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS

REUNIDOS
De una parte:
Don/doña en nombre y representación del Ayuntamiento de Albacete, en adelante el "RESPONSABLE".
Y de otra:
D, en nombre y representación de y con
domicilio en, en adelante el "ENCARGADO".
En adelante denominadas individualmente como "la Parte" y conjuntamente como "las Partes". Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este contrato de encargo de tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, en los términos convenidos en él. A tal fin, MANIFIESTAN
1) Que, mediante Resolución de Alcaldía núm. [] de fecha de, se aprobó, a favor de la Empresa [] la adjudicación del contrato núm. de expediente [] teniendo por objeto la prestación de suministros y servicios para el pago de uso de licencias de Microsoft office, migración de correos y licencias de software comercial, que pueden almacenar datos de carácter personal en la nube.
 Que, como consecuencia de la prestación de los citados servicios, el ENCARGADO accederá a datos personales responsabilidad del RESPONSABLE.
Página 96 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

NIF: P0200300B

Ayuntamiento de

ALBACETE

Expediente 1287054A

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD), ambas Partes de forma libre y espontánea acuerdan suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

1.1-. Mediante las presentes estipulaciones se habilita al ENCARGADO, para tratar por cuenta del RESPONSABLE, los datos personales necesarios para prestar los servicios descritos en el contrato de prestación de servicios.

El tratamiento de datos personales objeto del presente Contrato consistirá en la gestión de licencias de office y herramientas de office 365, que suelen almacenar datos de carácter personal en la nube, incluyendo las siguientes actividades de tratamiento:

Recogida Conservación Modificación Consulta

SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DEL **TRATAMIENTO**

2.1-. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE pone a disposición del ENCARGADO, la información que se describe a continuación:

(Especificar los datos a los que tiene acceso el encargado del tratamiento):

- Categoría de interesados:
 - Trabajadores municipales.
- Tipología de datos:
 - Datos de carácter identificativos : nombre y apellidos, email
- Datos de características personales: categoría profesional, puesto de trabajo, Servicio o Departmento.

Página 97 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE







TERCERA. - DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

- 3.1-. El presente Contrato tendrá la misma duración que el contrato de prestación de servicios.
- **3.2-.** Una vez finalice el contrato de prestación de servicios, el ENCARGADO deberá devolver al RESPONSABLE en un plazo de 30 días los datos personales, así como cualquier copia que esté en su poder, incluyendo las copias de seguridad.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO.

No obstante, el ENCARGADO podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO y todo su personal se obliga a:

- **4.1-.** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- **4.2-.** Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.
- **4.3-.** No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.
- El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, a la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Página 98 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ 30/07/2024



Expediente 1287054A

4.4-. Subcontratación

En el caso de que fuera necesario llevar a cabo la subcontratación de un tercero, y este tenga acceso a datos personales, se estará a lo establecido en los pliegos, en la ley de contratos del sector público, y en su defecto, no se permitirá la subcontratación, salvo para los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Esta subcontratación se realizará tal y como se indique en los pliegos, y en su defecto se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendría la condición de encargado del tratamiento, estaría obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO regular la relación con el subencargado de forma que quede sujeto a las mismas obligaciones y requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas interesadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- 4.5-. Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- 4.6-. Garantizar que el personal autorizado para tratar datos personales se comprometa, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, incluso una vez finalizada la relación contractual. Y mantener, a disposición del RESPONSABLE, la documentación acreditativa el cumplimiento de dicha obligación.
- 4.7-. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal autorizado para tratar datos personales.
- 4.8-. Asistir al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos. Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE, en la dirección indicada en el encabezamiento de este Contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud.
- **4.9-.** Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

Página 99 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de 💥 📆
Contratación O S
MARÍA JOSÉ MUÑOZ O S
30/07/2024 G



El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE en la dirección establecida en el encabezamiento de este Contrato, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, se hará de manera gradual, sin dilación indebida.

- **4.10-.** Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- **4.11-.** Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.
- **4.12-.** Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. Así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.
- **4.13-.** Implantar las medidas de seguridad necesarias, correspondientes a las establecidas por el RESPONSABLE, y en cualquier caso, ajustadas el Esquema Nacional de Seguridad. Como mínimo, el ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad recogidas en el ANEXO I del presente Contrato.

QUINTA-. RESPONSABILIDAD

Página 100 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Servicio de Contratación

Expediente 1287054A

Cada una de las Partes será plenamente responsable por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos les correspondan de acuerdo con la legislación vigente y con el presente Contrato. En este sentido, se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta, como consecuencia del incumplimiento por su parte de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen a la otra Parte o a los interesados

SEXTA-. NOTIFICACIONES

- **6.1-.** Cualquier notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la Parte notificada.
- **6.2-.** Cualquier cambio de domicilio de una de las Partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

SEPTIMA-. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- **7.1-.** El presente Contrato se regirá, en especial, por lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, por la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, así como por el resto de la normativa española o comunitaria que resulte de aplicación.
- **7.2-.** Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que pudiera surgir entre las Partes, en relación con la interpretación, contenido, ejecución o resolución del presente Contrato, las Partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiendo el conocimiento del mismo a los Juzgados y Tribunales competentes.

En testimonio de lo anterior formalizan el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Albacete	[ENCARGADO]	
	Página 101 de 118	



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de William Contratación W María José Muñoz Muñoz Muñoz Muñoz Moria 30/07/2024 Od



ANEXO IV - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS. EMPRESARIOS ESPAÑOLES

D./Dna, con Docum , el día			•
legal de la Empresa,			_
domicilio social en la localidad de			
), Teléfono			
DATOS ESCRITURA DE CONSTI			
- Fecha:			
- Número Protocolo:	•		
- Notario D./Dña.:	•		
- Localidad Notario:			
- Localidad Registro Mercan	til:		
- Tomo: Foli	o: Sección	·	
- Hoja: Inscr	ipción:		
MANIFIESTA			
PRIMERO Que para actuar en n poder bastante, suficiente y sub el día	osistente, otorgado ante	el Notario de	, D.
facultades figura la de concurrir a lic la Administración, inclusive los patr	_	ontratos administrativo	os o privados de
SEGUNDO Que ha quedado ente que tiene por objeto		ión para la adjudicaci	ión del contrato
TERCERO Que conoce y acepta Cláusulas Administrativas Partico documentación que debe regir el pro- sin salvedad ni reserva alguna.	ulares, del Pliego de	Prescripciones Técn	icas y demás
CUARTO Que ha tenido en cuer vigentes en materia de fiscalidad, progénero, condiciones de trabajo, propersonas con discapacidad, y a la opersonas con discapacidad.	otección del medio ambient evención de riesgos labor obligación de contratar a u	te, protección del emp ales e inserción soci n número o porcenta	leo, igualdad de olaboral de las je especifico de
		Página 10	2 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de Contratación MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ 30/07/2024



SE COMPROMETE			
			CITA
	IPRCIVIH.I H.	. (())	> H.

En nombre propio o de la empresa: ______ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y formular la siguiente OFERTA:

LOTE Nº 1. PAGO POR USO DE LICIENCIAS MICROSOFT 365 Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE CORREOS

A) PRECIO

NA PAGE TI	OFERTA	A ECONOMIC	A LICENC	IAS MICROS	OFT	SEGEX 1287054A Expte. 31/2024
LICITADOR:	nombre licitador					
PRODUCTO	N.º LICENCIAS	Precio Unitario usuario/mes	Precio Unitario usuario/año	Precio Anual Total SIN IVA	IVA Anual	Total Con IVA
Microsoft 365 Empresa Estándar (con Teams)	100					
Microsoft 365 Empresa Estándar (sin Teams)	300					
Microsoft 365 Empresa Básico (sin Teams)	120					
Exchange Online (plan 1)	300					
Total	820					
SERVICIO		IMPORTI IVA	SIN	IVA (21%		otal con VA
Configuración Tenant Microsoft						
Servicio de Migración Buzones						
TOTAL						

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS AUTOMÁTICOS. PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON VINCULACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA LICITADORA QUE ESTE EN POSESISÓN DE LA DESIGNACIÓN DE SOCIO DE SOLUCIONES PARA TRABAJO MODERNO DEL PROGRAMA MICROSOFT **CLOUD PARTNER PROGRAMA (MCPP):**

DESIGNACIONES EN POSESIÓN	INDICAR SI O NO
SOCIO DE SOLUCIONES PARA INFRAESTRUCTURA (AZURE)	

Página 103 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de Mario de Mario Contratación de Mario María José Muñoz Muñoz Auñoz de 30/07/2024 de 175



SOCIO DE SOLUCIONES PARA DATOS e IA 8AZURE)	
SOCIO DE SOLUCIONES PARA INNOVACIÓN DIGITAL Y DE APLICACIONES (AZURE)	
SOCIO DE SOLUCIONES PARA SEGURIDAD	
SOCIO DE SOLUCIONES DE APLICIACIONES EMPRESARIALES	

Nota: Para que se otorguen puntos es necesario que los licitadores aporten certificados oficiales donde se indique el nombre del técnico, la cualificación susceptible de valoración (por ejemplo, "Socio de soluciones para Seguridad" del programa <u>Microsoft Cloud Partner Program (MCPP)</u> y el justificante de pertenencia de éste a la plantilla del licitador. En caso de no aportarse esta documentación acreditativa, los licitadores obtendrían 0 puntos en este criterio.

2) LOTE Nº 2. PAGO POR USO DE LICIENCIAS SOFTWARE COMERCIAL:

A) PRECIO:

B) Descripción	Unidades	PRECIO UNITARIO ANUAL	PRECIO ANUAL SIN IVA	IVA ANUAL	TOTAL CON IVA
Acrobat Professional 2017 17.0 MLP AOO License E (65280371)	1				
Paquete de 4 Nitro Productivity Suite	1				
Canva Pro	1				
Autocad LT	15				
Presto	13				
Photoshop for teams	2				
Creative Cloud for teams	2				
Adobe Stock for teams All Apps Multi Europ. (10 activos al mes)	1				
Hoot Suite Profesional	1				
Sibelius Ultimate	1				
Autocad including specialized toolset	1				
Actualización Autocad + Architecture Engineering & Construction	1				
Zoom Bussines + video Webinar	1				
TOTAL					

Aclaraciones:

(*) ZOOM: Las licencias de Zoom a proporcionar son las siguientes:

Producto					Unidades
Salas ZOOM BUSINESS					10
Funcionalidades de WEBINAR	- 500	usuarios (Votaciones,	Controles del	anfitrión,	1
Retransmisión en Facebook y You	Гube)				

Página 104 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de W Contratración P MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 30/07/2024 9

Ayuntamiento de ALBACETE NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1287054A

En	, a
El licitador,	
Fdo.:	

Página 105 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de Mario Contratación Para Contratación Para MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O O STATO PARA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ



ANEXO V - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES Y RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS. EMPRESARIOS EXTRANJEROS

D./Dña	, con Documento Na	cional de Ident	idad número	, expedido en
			, actuando	_
legal de la Empresa	, cuyo Cá	ódigo de Identi	ficación Fiscal es el	y su
domicilio social en la le	ocalidad de	, calle	n°	(C.P
), Teléfo	ono, F	ax	Correo Electrónico:	:
DATOS ESCRITURA	DE CONSTITUCIÓ	N DE LA EMI	PRESA:	
- Fecha:				
	 colo:			
	a.:			
	ario:			
	gistro Mercantil:			
	Folio:		ción .	
	Inscripción:			
MANIFIESTA				
WANIFILSTA				
servicios públicos, de o de la Administración.	colaboración entre el :	sector público	concesiones de obras p y el sector privado, sum	ninistros y servicios
SEGUNDO Que ha que tiene por objeto		l anuncio de li	icitación para la adjudio	cación del contrato
Cláusulas Administra	tivas Particulares, pe regir el presente co	del Pliego	l contenido íntegro del de Prescripciones Te presamente asume y ac	écnicas y demás
Tribunales Españoles d	le cualquier orden, pa trato, con renuncia, o	ara todas las in	meterse a la Jurisdicción acidencias que de modo fuero jurisdiccional extr	directo o indirecto
vigentes en materia de género, condiciones d	fiscalidad, protección e trabajo, prevenció idad, y a la obligació	n del medio am n de riesgos ón de contrata	oligaciones derivadas de obiente, protección del e laborales e inserción ser a un número o porce te.	empleo, igualdad de sociolaboral de las
			Página	106 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Contratación MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ 30/07/2024



SE COL	MPROM	/ETE
SE CO		TETE.

En nombre propio o de la empresa: ______ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y formular la siguiente **OFERTA**:

1) LOTE Nº 1. PAGO POR USO DE LICIENCIAS MICROSOFT 365 Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE CORREOS

A) PRECIO

AL PAGE TY	OFERTA ECONOMICA LICENCIAS MICROSOFT					SEGEX 1287054A Expte. 31/2024
LICITADOR:	nombre licitador					
PRODUCTO	N.º LICENCIAS	Precio Unitario usuario/mes	Precio Unitario usuario/año	Precio Anual Total SIN IVA	IVA Anu	Total Con IVA
Microsoft 365 Empresa Estándar (con Teams)	100					
Microsoft 365 Empresa Estándar (sin Teams)	300					
Microsoft 365 Empresa Básico (sin Teams)	120					
Exchange Online (plan 1)	300					
Total	820					
SERVICIO		MPORTE VA	SIN	IVA (21%	1	Total con IVA
Configuración Tenant Microsoft						
Servicio de Migración Buzones						
				TO	TAL	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS AUTOMÁTICOS. PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON VINCULACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA LICITADORA QUE ESTE EN POSESISÓN DE LA DESIGNACIÓN DE SOCIO DE SOLUCIONES PARA TRABAJO MODERNO DEL PROGRAMA MICROSOFT CLOUD PARTNER PROGRAMA (MCPP):

DESIGNACIONES EN POSESIÓN	INDICAR SI O NO
SOCIO DE SOLUCIONES PARA INFRAESTRUCTURA (AZURE)	
SOCIO DE SOLUCIONES PARA DATOS e IA 8AZURE)	

Página 107 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de W. ...
Contratación W. ...
Contratación W. ...
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O C.
30/07/2024 Od P.



SOCIO DE SOLUCIONES PARA INNOVACIÓN DIGITAL Y DE APLICACIONES (AZURE)	
SOCIO DE SOLUCIONES PARA SEGURIDAD	
SOCIO DE SOLUCIONES DE APLICIACIONES EMPRESARIALES	

Nota: Para que se otorguen puntos es necesario que los licitadores aporten certificados oficiales donde se indique el nombre del técnico, la cualificación susceptible de valoración (por ejemplo, "Socio de soluciones para Seguridad" del programa <u>Microsoft Cloud Partner Program (MCPP)</u> y el justificante de pertenencia de éste a la plantilla del licitador. En caso de no aportarse esta documentación acreditativa, los licitadores obtendrían 0 puntos en este criterio.

LOTE Nº 2. PAGO POR USO DE LICIENCIAS SOFTWARE COMERCIAL:

A) PRECIO:

C) Descripción	Unidades	PRECIO UNITARIO ANUAL	PRECIO ANUAL SIN IVA	IVA ANUAL	TOTAL CON IVA
Acrobat Professional 2017 17.0 MLP AOO License E (65280371)	1				
Paquete de 4 Nitro Productivity Suite	1				
Canva Pro	1				
Autocad LT	15				
Presto	13				
Photoshop for teams	2				
Creative Cloud for teams	2				
Adobe Stock for teams All Apps Multi Europ. (10 activos al mes)	1				
Hoot Suite Profesional	1				
Sibelius Ultimate	1				
Autocad including specialized toolset	1				
Actualización Autocad + Architecture Engineering & Construction	1				
Zoom Bussines + video Webinar	1				
TOTAL					

Aclaraciones:

(*) ZOOM: Las licencias de Zoom a proporcionar son las siguientes:

Producto	Unidades
Salas ZOOM BUSINESS	10
Funcionalidades de WEBINAR - 500 usuarios (Votaciones, Controles del anfitrión,	1
Retransmisión en Facebook y YouTube)	

En, a	
	Página 108 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de W Contratración P MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 30/07/2024 9

Ayuntamiento de ALBACETE NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1287054A

El licitador,	
Fdo.:	

Página 109 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de BI CONTERTACIÓN DE MARTA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O SERVICIO DE BIONIÑOZ MUÑOZ M



ANEXO VI

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: ______, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones:	, código postal	, población
Teléfono/s:	y dirección de correo electrónico:	·
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos:, DNI/	Pasaporte:	
Dirección a efectos de notificaciones:	·	
Геléfono/s:,	y dirección de correo electrónico:	·
Representación acreditada mediante		
SE COMPROMETEN		
PRIMERO A concurrir conjunta y solida		ra la adjudicación de
SEGUNDO A constituirse en Unión de procedimiento.	Empresarios en caso de resultar adju	idicatarios del citado
TERCERO La participación de cada uno en la Unión Temporal de Empresarios, serí	_	de sus competencias,
D % de	·	
D % de	·	
CUARTO Designan a D./Dñaplena representación de la Unión Tempo domicilio a efectos de notificaciones de la y la dirección de correo elec	oral de Empresarios ante el órgano Unión Temporal de Empresarios sera	de contratación. El
Y para que conste a los efectos oportunos f	irmamos la presente en	_ a
	Págir	na 110 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

La Responsable Accidental del Servicio de Wa Contratación PV MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 33/07/2024 S

Servicio de Contratación

Expediente 1287054A

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.:	Fdo.:

Página 111 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Expediente 1287054A



La Responsable Accidental del Servicio de W. ...
Contratación P. ...
MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O C. ...
30/07/2024 G



ANEXO VII

Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Con (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y articulo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda, (fecha) (firma)

Página 112 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Expediente 1287054A

La Responsable Accidental del Servicio de 31 Contratación V 200 MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ O 330/07/2024 9 6 15



ANEXO VIII

Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don..., con DNI ..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas. (fecha)

(firma)

Página 113 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1287054A

ANEXO IX

Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y articulo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por lo garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público) por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los apoderados)

Provincia

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

Fecha



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A4NZ HUYX YYNT PRQZ

Página 114 de 118

Número o código

Expediente 1287054A

ANEXO X

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución, estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código

Instrucciones para el cumplimiento del modelo.

- 1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- 2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- 3) Nombre de la persona asegurada.
- 4) Órgano de contratación.
- 5) Importe en letra, por el que se constituye el seguro.
- 6) Identificación individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- 7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

Página 115 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



La Responsable Accidental del Servicio de Missa Contratación Wissam María José Muñoz Muñoz Muñoz Moria 30/07/2024 de Missa Muñoz Moria Mor



ANEXO XI

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

	partifica qua la Em		n de la Compañía, tiene concertada con
esta Entidad una Podesde hasta	óliza de Cobertura de Re	esponsabilidad Civil que importe para cubrir Dañ	e está vigente, de cobertura ños de Responsabilidad Civil
requerida en el	Pliego de Cláusula	as Administrativas I	iza de Responsabilidad Civil Particulares del contrato untamiento de Albacete, se
expide la misma.			
	En	, a	de de
		Fdo:	
			Página 116 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE





ANEXO XII

INDICE DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (LOTE Nº 1-3 ARCHIVOS-). LOTE Nº 2 (2 ARCHIVOS) -Nº 1. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LICITAR.

- N° 2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR. UNICAMENTE LOTE N° 1.
- -N° 3. CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES DE MANERA AUTOMATICA.

ARCHIVO Nº 1.

A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- 1) <u>ANEXO I:</u> Instancia de solicitud / Declaración responsable por la que acreditan cumplir los requisitos de participación del Pliego de Cláusulas Administrativas y comprensiva de los siguientes apartados:
 - I.- Solicitud de participación en la licitación (en el caso de que la empresa fuera extranjera, además sometimiento al fuero español)
 - II.- Disponer de la habilitación profesional para el ejercicio de la actividad
 - III.- El cumplimiento de los requisitos previos del articulo 140 LCSP (capacidad de obrar, representación, criterios de selección: -solvencia o clasificación-, prohibiciones de contratar), así como cumplimiento de obligaciones en materia de discapacidad y de igualdad en materia de género.
 - IV.- Compromiso de confidencialidad de datos y pertenencia o no a grupo de empresas.
 - V.- Criterios de desempate.
 - VI.- Cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
 - VII.- Vigencia de datos anotados en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.
 - VIII.-Condiciones de la subcontratación
 - IX.- Obligaciones en materia de protección de datos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre.
 - X.- Indicación de si la mercantil es PYME o no.
 - XI.- Consentimiento para el que el Ayuntamiento de Albacete, pueda recabar datos del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2) ANEXO II: Modelo del documento europeo único de contratación (DEUC).
- 3) <u>ANEXO VI.</u> Solo en el caso de concurrir a la licitación en **Unión Temporal de Empresas**, deberá de indicarse el compromiso de su constitución y el porcentaje de participación de cada una de las empresas.
- **4) Domicilio**: Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico (dirección electrónica habilitada) y un número de teléfono y fax, a efectos de notificaciones.
- 5) Índice de la documentación aportada.

Página 117 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



ARCHIVO Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR. UNICAMENTE LOTE Nº 1

1.- En el lote Nº 1: archivo Nº 2. Memoria descriptiva de la planificación y organización del contrato. Ponderación 40 puntos:

A.1. 1. Plan de migración de buzones (M1). Ponderación 30 puntos:

FORMA DE PRESENTACIÓN:

La memoria deberá ser presentada en formato digital (PDF), con un máximo de 25 páginas (incluyendo portada, índices y contenidos) en formato A4 y con tipo de letra Arial a tamaño 11 e interlineado sencillo, sin valorarse las hojas excedentes.

A.1. 2. Plan de configuración de Tenant de Microsoft (M2). Ponderación 10 puntos:

FORMA DE PRESENTACIÓN:

La memoria deberá ser presentada en formato digital (PDF), con un máximo de 10 páginas (incluyendo portada, índices y contenidos) en formato A4 y con tipo de letra Arial a tamaño 11 e interlineado sencillo, sin valorarse las hojas excedentes.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Conforme a la doctrina de órganos consultivos (Junta Consultiva Contratación Pública del Estado. Dictamen 6/20) Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencia 20 de septiembre 2018) y doctrina de Tribunales de Recursos Contractuales, Autonómicos y Central, en los criterios de adjudicación cualitativos sometidos a juicio de valor cabe establecer en los pliegos reguladores requisitos mínimos o umbrales, de modo que las ofertas presentadas que no alcancen una puntuación mínima predeterminada al término de su evaluación quedan excluidas de la evaluación posterior. En este sentido, en el criterio de adjudicación evaluable a través de juicio de valor de la memoria técnica, que tiene una ponderación en la conjunción de los dos subcriterios de 40 puntos, se establece la necesidad de obtener una puntuación mínima de 20 puntos, para continuar en el procedimiento de adjudicación del contrato, ya que, en caso contrario, la mesa de contratación excluirá a los licitadores que no hayan superado ese umbral mínimo de puntuación.

ARCHIVO N° 3. OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES DE MANERA AUTOMATICA MEDIANTE FORMULAS

- <u>ANEXO IV.</u> Modelo de proposición económica y criterios cualitativos de valoración automática (para empresarios españoles)
- ANEXO V. Modelo de proposición económica empresarios no españoles y criterios cualitativos de valoración automática

Página 118 de 118



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE